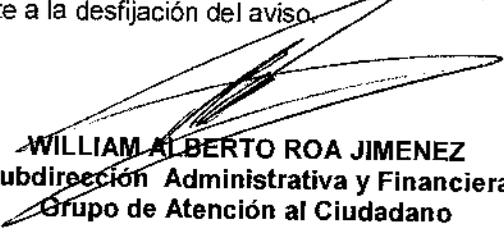


## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACION DE AVISO

Que dentro del expediente **6886-00**, se profirió el acto administrativo **Auto 4566 del 20 de Septiembre del 2016** el cual ordena notificar al (a) ZOOCRIADERO DEL NORTE S.A., para surtir el proceso de notificación, se envió la citación con radicado No 2016060603-2-023, y no fue posible su entrega como lo certifica la empresa de correspondencia 4-72 por la causal NO CONTACTADO. Y no se tiene información sobre otra dirección, donde enviar correspondencia.

Para salvaguardar el derecho al debido proceso, y con el fin de proseguir con la notificación del Auto 4566 del 20 de Septiembre del 2016, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, **se fija hoy 23 de Diciembre del 2016 siendo las 8:00 am**, este aviso en lugar de acceso al público de la ANLA, con copia íntegra del acto administrativo, así mismo se publica en la página electrónica de la entidad, por el termino de cinco (5) días, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso.

  
**WILLIAM ALBERTO ROA JIMENEZ**  
Subdirección Administrativa y Financiera  
Grupo de Atención al Ciudadano

**Se desfija hoy 29 de Diciembre del 2016 siendo las 4:00 p.m.** vencido el término legal (inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011). **Quedando así notificado el día 30 de Diciembre del 2016.**

**WILLIAM ALBERTO ROA JIMENEZ**  
Subdirección Administrativa y Financiera  
Grupo de Atención al Ciudadano

Elaboró: TATIANA GOMEZ T6  
Expediente: 6886-00



Libertad y Orden

República de Colombia

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

# AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

**AUTO N° 04566**

( 20 de septiembre de 2016 )

**“Por el cual se requiere una información adicional”**

## **LA COORDINADORA DEL GRUPO DE AGROQUÍMICOS Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante la Resolución 1142 del 10 de septiembre de 2015, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante **Resolución 0550 del 1 de junio de 1984**, El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA, otorgó licencia ambiental para el establecimiento de un zoológico de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), Iguana (*Iguana iguana*) y Boa (*Boa constrictor*), en su etapa experimental denominado “BUICANTU”, ubicado en el Municipio de Santa Rosa, Departamento de Bolívar.

Que mediante **Resolución 0666 del 18 de julio de 1985**, El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA, modificó la Resolución 0550 del 1 de junio de 1984 y otorga licencia ambiental para el establecimiento de un zoológico de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), Iguana (*Iguana iguana*) y Boa (*Boa constrictor*), en su etapa experimental denominado “BUCAINTÚ Limitada”, ubicado en el la finca Moguer del Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar y en su artículo segundo otorga un primer cupo para las especies babilla (*caiman crocodilus fuscus*) e iguana.

Que mediante Resolución 1494 del 12 de diciembre de 1988, El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA, otorgó licencia de funcionamiento definitivo de un zoológico de Babilla (*caiman crocodilus fuscus*), iguana (*iguana iguana*) y boa (*boa constrictor*), denominado “BUICANTÚ Limitada, ubicado en la finca Moguer del Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar.

Que mediante Resolución 0043 del 23 de enero de 1990, El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA, en su artículo segundo otorgó cupo de aprovechamiento y comercialización para el periodo de

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

1990, en cantidad de 7.562, ejemplares de la especie babilla (*caiman crocodilus fuscus*).

Que mediante Resolución 0241 del 13 de abril de 1993, El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA, otorgó cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 18.629, de la especie babilla (*caiman crocodilus fuscus*) correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 1991 y 1992.

Que mediante Resolución 1300 del 4 de julio de 1995, El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA, otorgó cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 33.527, de la especie babilla (*caiman crocodilus fuscus*) correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 1993, 1994 y 1995.

Que mediante Resolución 0652 del 5 de noviembre de 1996, El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA, otorgó cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 12.430, de la especie babilla (*caiman crocodilus fuscus*) correspondientes a las producciones obtenidas durante el año 1995 y para la especie iguana (*iguana iguana*), en cantidad de 17.636, de la especie babilla (*caiman crocodilus fuscus*) correspondientes a las producciones obtenidas durante el año 1996.

Que mediante Resolución 0433 del 24 de octubre de 1997, El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA, otorgó cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 12.180, de la especie babilla (*caiman crocodilus fuscus*) correspondientes a las producciones obtenidas durante el año 1996 y para la especie iguana (*iguana iguana*), en cantidad de 23.766, de la especie babilla (*caiman crocodilus fuscus*) correspondientes a las producciones obtenidas durante el año 1997.

Que mediante Resolución 0521 del 14 de agosto de 1998, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, autorizó la liberación de 700 ejemplares de la especie iguana (*iguana iguana*), correspondiente a las cuotas de repoblación de las producciones obtenidas durante los años 1996 y 1997 del Zocriadero BUCAINTU Ltda.

Que mediante Resolución 0114 del 2 de marzo de 2000, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, otorgó cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 12.180, de la especie babilla (*caiman crocodilus fuscus*) correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 1997, 1998, y 1999 en cantidad de 10.376.

Que mediante Resolución 0305 del 18 de junio de 2002, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, otorgó cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 12.180, de la especie babilla (*caiman crocodilus fuscus*) correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2000 y 2001 en cantidad de 9.054.

Que mediante Resolución 0476 del 3 de septiembre de 2002, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, modificó la Resolución 0305 del 2002, en el sentido de otorgar cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 9082, de la especie babilla (*caiman crocodilus fuscus*) correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2000.

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

Que mediante Resolución 0506 del 18 de septiembre de 2002, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, otorgó cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 9.086 especímenes de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2001.

Que mediante Resolución 0923 del 3 de diciembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, otorgó cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 9.086 especímenes de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2002.

Que mediante Resolución 0891 del 9 de noviembre de 2004, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, otorgó cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 9.086 especímenes de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2003.

Que mediante Resolución 0990 del 2 de diciembre de 2004, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, estableció las sumas a cargo de la sociedad BUICANTÚ LTDA, por concepto de cuotas de reposición y repoblación de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*).

Que mediante Resolución 0262 del 6 de abril de 2005, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, otorgó cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 9.86 especímenes de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2004.

Que mediante Resolución 0183 del 22 de febrero de 2006, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, estableció las sumas a cargo de la sociedad BUICANTÚ LTDA, por concepto de cuotas de reposición y repoblación de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2003 y 2004.

Que mediante Resolución 0312 del 31 de marzo de 2006, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, otorgó cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 11.051 especímenes de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2005.

Que mediante Resolución 0274 del 20 de marzo de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, autorizó cesión de derechos y obligaciones de la Sociedad Zoocriadero BUICANTÚ Ltda., a favor de la sociedad Zoocriadero del Norte S.A. representada legalmente por el señor Miguel Stambulie Saer.

Que mediante Resolución 0994 del 27 de agosto de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, otorgó cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 12.030 y 12.122 especímenes de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2006 y 2007.

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

Que mediante Resolución 1416 del 19 de noviembre de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, otorgó cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 12.103 y 12.122 especímenes de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2008.

Que mediante Resolución 0764 del 28 de julio de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, estableció sumas a cargo de la sociedad Zoocriadero del Norte S.A, por concepto de las cuotas de reposición y repoblación de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2005 al 2008.

Que mediante Resolución 1177 del 23 de septiembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, autorizó el remplazo del pie parental de 1730 ejemplares, en adición se otorga cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 11.495 especímenes de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2009.

Que mediante Resolución 0015 del 9 de enero de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, otorgó cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 2.480 especímenes de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

Que mediante Auto 447 del 30 de diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, avocó conocimiento de la solicitud de cupo de aprovechamiento y comercialización de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), para los años 2013 y 2014.

Que mediante Resolución 4537 del 22 de octubre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), avocó conocimiento de la Licencia Ambiental a nombre del Zoocriadero del Norte S.A., en la fase comercial para el proyecto relacionado con la cría en cautiverio, reproducción y explotación de la especie Babilla (*Caiman Crocodilus Fuscus*), ubicado en el predio Moguer del Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, remitido por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, mediante oficio radicado bajo el No. 2015052474-1-000 del 2 de octubre de 2015.

Que mediante Radicado ANLA N° 2015063121-1-000 del 26 de noviembre de 2015, la Sociedad ZOOCRIADERO DEL NORTE S.A., allega solicitud de cupos de aprovechamiento para la subespecie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*).

Que mediante radicado Radicado ANLA N° 2016021263 – 1- 000 del 29 de abril de 2016, la Sociedad ZOOCRIADERO DEL NORTE S.A., allega solicitud de cupos de aprovechamiento para la subespecie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) correspondiente a la producción obtenida en el año 2015.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que el Grupo de Evaluación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, una vez revisó, analizó y evaluó la información allegada por la empresa **ZOOCRIADERO DEL NORTE S.A.**, la obtenida durante la visita desarrollada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales el 28 de abril de 2016 a las

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

instalaciones del zoocriadero, así como los demás documentos que reposan dentro del expediente 6886-00 emitió el Concepto Técnico 3967 del 07 de agosto de 2016.

Que en el referido Concepto Técnico se expresó lo siguiente:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO****DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO****OBJETIVO**

*Verificar los individuos de producción existentes en el proyecto Zoocriadero del Norte S.A, para realizar la evaluación de la solicitud de asignación de cupos de aprovechamiento de la producción de los años 2013, 2014 y 2015, para la especie Caiman crocodilus fuscus, en el Zoocriadero con fines comerciales en ciclo cerrado denominado zoocriadero ZOOCRINORTE S.A.*

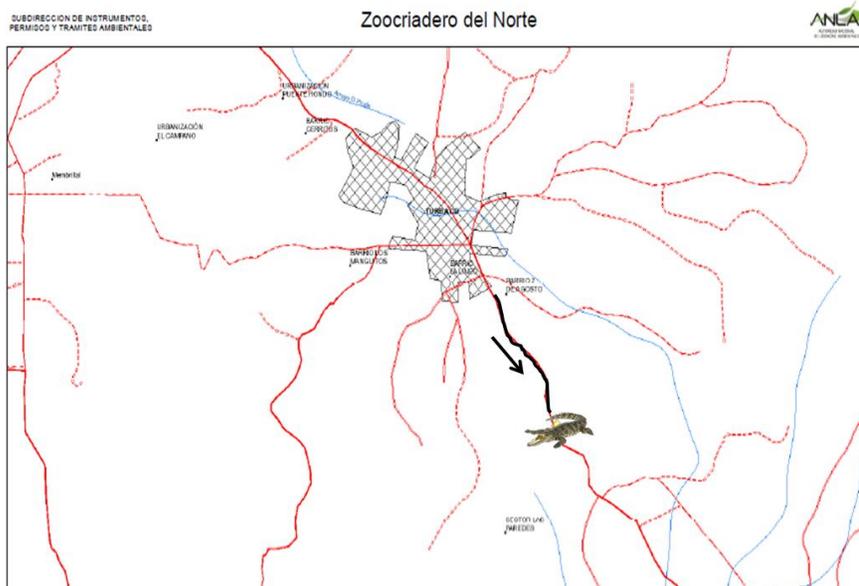
*Realizar la evaluación de la solicitud de asignación de cupos de aprovechamiento de la producción de los años 2013, 2014 y 2015, para la especie Caiman crocodilus fuscus (Babilla), en el Zoocriadero con fines comerciales en ciclo cerrado denominado ZOOCRIADERO DEL NORTE S.A., teniendo en cuenta adicionalmente que mediante Auto 447 del 30 de diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, avocó conocimiento de la solicitud de cupo de aprovechamiento y comercialización de la especie Babilla (Caiman crocodilus fuscus), para los años 2013 y 2014 y que no se evidencio en el expediente allegado por la corporación que se hubiera otorgado el respectivo cupo.*

**Localización**

*El proyecto zoocriadero con fines comerciales en ciclo cerrado denominado Zoocriadero del Norte S.A., se localiza vía ruta del sol y Turbaco (vía Turbaco-Arjona), en la finca Palos de Moguer, en las coordenadas E: 856116 Y N: 1631268.*

*La llegada al zoocriadero inicia en la ciudad de Cartagena, tomando la vía Turbaco - Arjona, por aproximadamente 30 minutos, para posteriormente girar al costado izquierdo donde se localiza la entrada a la finca Palos de Moguer.*

**Figura 1. Localización General del Zoocriadero Norte S.A.**

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

**Fuente: SIGWEB – ANLA**

**ESTADO DE AVANCE**

*El presente concepto realiza una revisión documental de lo encontrado dentro del expediente LAM6886-00, la información aportada por los encargados de la actividad y lo encontrado en campo los días de la realización de la visita.*

*El zoocriadero es de propiedad de la empresa Zoocriadero del Norte, identificada con NIT 900.107.611-6 y su representante legal es el señor, Miguel Stambulie Saer.*

**Infraestructura Existente**

*La infraestructura se encuentra constituida por:*

- *Vivienda principal*
- *1 Incubadora (con capacidad de 500 huevos)*
- *1 “Laguna de oxidación”*
- *Piletas de Neonatos (60)*
- *Piletas juveniles (50)*
- *Lagos adultos (3)*
- *Compostera*
- *Un reservorio para el abastecimiento del recurso hídrico del zoocriadero.*
- *Cuarto de motobomba.*
- *Sala de sacrificio*

**Aspectos Bióticos**

***Conformación de la Población (Distribución por categorías y/o edades) – Verificación de los Registros y/o Inventarios del Zoocriadero.***

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.****Lago de Parentales**

El zoológico cuenta con 3 lagos, cada uno, con un área aproximada de 5.000 m<sup>2</sup>, con un total de 1.200 parentales de la especie *Caiman crocodilus fuscus* (863 hembras y 337 machos).

En el año 2013 el zoológico poseía 1730 animales, luego en el año 2014, 1200 animales y ahora en el 2015; 1200 animales, la diferencia de 530 animales, obedece, según lo informado por la administradora del zoológico la señora Janeth Ruiz a la muerte de algunos de ellos por agresiones entre ellos en la época de apareamiento.

De los 1200 animales se encuentra una pileta con animales en recuperación de 191 animales.

No obstante, esta Autoridad le solicitará al zoológico para que allegue un informe de la relación a los parentales de la especie *Caiman crocodilus fuscus*, con el respectivo número de microchip.

**Piletas de Neonatos**

El zoológico cuenta con 60 piletas o neonateras, con un área aproximada de 3 \* 3 mt y 30 cm de profundidad, con un aproximado (según lo informado) entre 200 - 250 animales, por pileta en el momento de la visita.

**Piletas de Pre-juveniles y Juveniles:**

El zoológico cuenta con 50 piletas o estanques, con un área de 3 \* 4 mt y 60 cm de profundidad, con un aproximado de 250 animales) por pileta en el momento de la visita. Los individuos inician esta etapa cuando alcanzan una talla aproximada de 28 cm., en adelante.

El área del zoológico se encuentra dividida por producciones años 2013, 2014 y 2015, de acuerdo a la información suministrada por el Zoológico del Norte; la cual se presenta a continuación:

**Producción año 2013**

<b>PILETA</b>	<b>TALLA</b>	<b>AÑO PRODUCCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
2	26	2013	134
5	26	2013	130
8	26	2013	100
26	24	2013	162
36	24	2013	161
37	24	2013	150
40	24	2013	150
49	24	2013	153
50	24	2013	149
57	24	2013	71
73	26	2013	236
79	24	2013	155
88	24	2013	133

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

<b>TOTAL</b>		<b>1884</b>
--------------	--	-------------

**Fuente:** Registros Zocriadero del Norte - (Visita abril 28 de 2016).

**Producción año 2014**

<b>PILETA</b>	<b>TALLA</b>	<b>AÑO PRODUCCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	22	2014	150
3	22	2014	164
6	24	2014	150
7	24	2014	136
9	24	2014	150
10	22	2014	152
11	22	2014	177
13	24	2014	150
14	Fla	2014	74
15	22	2014	149
16	26	2014	143
18	24	2014	121
19	24	2014	153
20	22	2014	30
23	24	2014	154
29	24	2014	150
30	24	2014	169
38	22	2014	179
39	22	2014	181
44	NN Clin	2014	190
46	22	2014	184
47	20	2014	67
48	22	2014	130
60	20	2014	160
83	26	2014	215
58	26	2014	176
<b>TOTAL</b>			<b>3854</b>

Las celdas de las piletas N° 14, 44 y 58 corresponden a animales en recuperación.

**Fuente:** Registros Zocriadero del Norte - (Visita abril 28 de 2016).

**Producción año 2015**

<b>PILETA</b>	<b>TALLA</b>	<b>AÑO PRODUCCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
56	18	2015	193
55	18	2015	180
54	12	2015	217
53	13	2015	225
52	Nn	2015	164
51	NNClin	2015	183
45	20	2015	104
43	13	2015	101

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

42	11	2015	196
41	14	2015	210
35	10	2015	206
34	12	2015	202
33	11	2015	155
32	11	2015	191
31	15	2015	118
27	20	2015	154
25	12	2015	48
24	18	2015	175
22	20	2015	147
21	11	2015	196
17	20	2015	134
12	20	2015	152
4	20	2015	174
<b>TOTAL</b>			<b>3825</b>

Las celdas de las piletas N° 51 y 52 corresponden a animales en recuperación.

**Fuente:** Registros Zoocriadero del Norte - (Visita abril 28 de 2016).

### **Trazabilidad de los Cupos de Aprovechamiento – Cuotas de Repoblación y Reposición**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2041 del 15 de octubre de 2014 compilado en el Decreto 1076 de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA asumió la competencia de proyectos de zootecnia que impliquen el manejo de especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES.

En consecuencia, después de la revisión del expediente LAM6886-00, nomenclatura ANLA, allegado por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, mediante radicado N° 2015052474-1-000 del 27 de octubre de 2015, esta Autoridad establece la trazabilidad de los cupos de aprovechamientos fijados hasta la fecha, los cuales se relacionan a continuación:

<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>AÑO DE PRODUCCIÓN</b>	<b>CUPOS A OTORGAR</b>	<b>Cuota de Repoblación 5% (No. Individuos)</b>	<b>Cuota de Reposición Parentales (%)</b>	<b>Cuota de Reposición Parentales 10% (No. Individuos)</b>	<b>Especímenes para usar para reemplazar, nivelar o renovar reproductores</b>	<b>Año de producción</b>	<b>Especímenes de cupos anteriores para sacrificar y aprovechar para exportación</b>	<b>Especímenes para sacrificar del parental.</b>
-------------------	--------------------------	------------------------	---	---	--	---	--------------------------	--	--

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

								<i>n.</i>	
550 del 1 de junio de 1984	1984	Caza de fomento	600						
1494 del 12 de diciem bre de 1988	1985-1988	Neonatos: 4.500	360						
		Juveniles y subadultos: 1.538							
0043 del 23 de enero de 1990	1990	7.562	401	10%	61				
241 del 13 de abril de 1993	1990, 1991	18.629	981	20%	200				
1300 del 4 de julio de 1995	1992, 1993, 1994	33.527	1765	10%	294				
0652 del 5 de novie mbre de 1996	1995	12.430	680	20%	200				
0433 del 24 de octubr e de 1997	1996	12.180	653	10%	100				
0114 del 2 de marzo de 2000	1997-1998- 1999	10.376	566 (1998 )	10%	200				
0114 del 2 de marzo de	1997, 1998, 1999		566 (1999 )						

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

2000									
0305 del 18 de junio de 2002	2000, 2001	9.082	497 (2000)	NO *					
0305 del 18 de junio de 2002	2000, 2001		489 (2001)		6.000	2000 y 2001			
Modifica la Res 0305 del 2002-476 del 3 de septiembre de 2002	2000	9.082	2000	NO *	3.000	2000			
0506 del 18 de septiembre de 2002	2001	9.788	489 (2000)	NO *	3.000	2001			
923 del 3 de diciembre de 2003	2002	9.086	479 (2002)	NO *					
0891 del 9 de noviembre de 2004	2003	9.086	501 (2002)	NO *					
0990 de diciembre de 2004			Establece sumas por concepto de reposición y repoblación						
0262 del 6 de abril de 2005	2004	9.768	514	NO *					

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

0183 del 22 de febrer o de 2006			Establece sumas por concepto de reposición y reproducción						
0312 del 31 de marzo de 2006	2005	11.051	\$ Equiv alente a 553 indivi duos						
0994 del 27 de agosto de 2010	2006	12.030	\$ Equiv alente a 602in dividu os						
0994 del 27 de agosto de 2010	2007	12.122	\$ Equiv alente a 606 indivi duos					4.359	
1416 del 29 de novie mbre de 2010	2008	12.103	\$ Equiv alente a 605 indivi duos						
0764 del 28 de julio de 2011			\$ 12.77 1.515 (2005 al 2008)						
0015 del 9 de enero de 2014	2000, 2001, 2002, 2003, 2004	2.480						2.480	
1177 del 23 de septie mbre de 2013		11.495	2009	605		1.730			1.730
0015 DEL 9 del 9 de enero de 2014	2000, 2001, 2002, 2003, 2004.	2.480	2.480						

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

**No\*:** No entrega a la corporación ejemplares, por qué el establecimiento de zocría cumplió los diez años de su fase comercial con el otorgamiento del cupo de la producción obtenida durante el año 1998.

**Fuente:** Registros Expediente (LAM6886-00) Zoocriadero del Norte S.A. – Equipo Técnico ANLA.

**Con respecto a la repoblación**

Después de revisar el expediente LAM6886-00 (nomenclatura ANLA), y según lo relacionado en el numeral 2.2.2.2, (Trazabilidad de los Cupos de Aprovechamiento – Cuotas de Repoblación y Reposición), se evidencia, que se expidieron resoluciones desde el año 1984, las cuales impusieron la obligación, por la cual debería entregar un número de individuos para programas repoblación faunística, no obstante no se puede establecer con claridad el total de los individuos a entregar de repoblación o el número de individuos con equivalencia en dinero total, por tal motivo se le requerirá al zoocriadero del Norte, para que allegue la relación de las resoluciones, el número de individuos para repoblación, la suma en dinero por concepto de cuotas de repoblación con la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), el estado actual, los comprobantes de los pagos efectuados y la cantidad de animales que faltan por reponer, hasta el año 2014 (Resolución 0015 del 9 de enero de 2014).

**Con respecto a la reposición**

Después de revisar el expediente LAM6886-00 (nomenclatura ANLA), y según lo relacionado en el numeral 2.2.2.2, (Trazabilidad de los Cupos de Aprovechamiento – Cuotas de Repoblación y Reposición), se evidencia, que mediante la Resolución 0990 del 2 de diciembre de 2004, estableció a la sociedad BUCAINTU LTDA, cuotas de reposición y repoblación o su equivalente en dinero de la siguiente forma:

<b>RESOLUCIÓN 0990 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2004</b>					
<b>Requerimientos</b>			<b>Cumple</b>	<b>Observaciones</b>	
<b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> – Declárese que la sociedad BUCAINTU LTDA, identificada con el NIT 890.740.0, está obligada a entregar por concepto de cuotas de reposición y repoblación, los siguientes especímenes o su equivalente en dinero:					
<b>REPOBLACIÓN</b>			<b>REPOSICIÓN</b>		
<b>Dec.1608/7</b>	<b>Ley 611/00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Dec.1608/7</b>	<b>Ley 611/00</b>	<b>TOTAL</b>
<b>8</b>			<b>8</b>		
5.777	1.465	7.242	1.055	0	1.055

Posteriormente la Resolución 0183 del 22 de febrero de 2006, CARDIQUE, estableció sumas a cargo de la sociedad BUCAINTU LTDA, por concepto de cuotas de reposición y repoblación de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), en un valor de (\$4.567.500.00).

No obstante, en la revisión del expediente no se encontró información relacionada después de las mencionadas relacionadas, por tal motivo el Zoocriadero del Norte S.A. deberá informar a esta Autoridad lo concerniente a esta actividad.

**INFORMACIÓN Y CONSIDERACIONES TECNICAS**

Mediante la Resolución 1660 de noviembre 4 de 2005 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establece el procedimiento y la metodología para

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

efectos del cálculo anual de la cantidad de especímenes a aprovechar en Zoocriaderos cerrados de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*).

El Artículo Tercero de la resolución en comento establece 3 Criterios e Indicadores para determinar la capacidad productiva del zoocriadero, y con base en ello la cantidad de especímenes a aprovechar.

**Criterio 1. Aspectos biológicos y poblacionales**

<b>INDICADOR</b>	<b>VARIABLE</b>
<b>a) Aspectos nutricionales.</b> Se debe suministrar información relacionada con: frecuencia, cantidad y tipo de alimento en cada estadio de desarrollo (categorías) incluyendo suplementos nutricionales: - Pie parental (época reproductiva o no) - Categoría I (Neonatos): Especímenes hasta 30 cm. - Categoría II: Especímenes entre 31-60 cm. - Categoría III: Especímenes entre 61-90 cm. - Categoría IV: Especímenes entre 91-125 cm.	Teniendo como base los registros diarios de alimentación, suministrar por cada encierro (neonatero o tanquilla), la siguiente información: Tipo, cantidad, frecuencia y proporción de cada alimento suministrado. Administración de suplementos (ejemplo vitaminas, calcio, otros).
<b>b) Tasas de morbilidad (mb) y de mortalidad (mt).</b> Se debe suministrar por estado de desarrollo y de acuerdo con las siguientes categorías: Categoría I (Neonatos): Especímenes hasta 30 cm. Categoría II: Especímenes entre 31-60 cm. Categoría III: Especímenes entre 61-90 cm. Categoría IV: Especímenes entre 91-125 cm.	Teniendo como base los registros diarios, se debe recopilar información concerniente al número de animales enfermos (mb) y/o muertos (mt) por categoría, especificando en encierros, neonateros y tanquillas.  Nota: para los neonatos especificar muertes antes de quince (15) días y posterior a los mismos.

**Criterio 2. Eficiencia del proceso de incubación**

<b>INDICADOR</b>	<b>VARIABLE</b>
<b>a) Número de pie parental y establecimiento de la producción anual.</b>	Informar el número de hembras y machos por encierro.
<b>b) Hembras fértiles</b>	Número de nidos/Número de hembras
<b>c) Tasa de ovoposición.</b>	Por encierro registrar el número total de huevos de todas las posturas/número total de hembras reproductoras.
<b>d) Tasa de fertilidad (Ft)</b>	Por encierro registrar el total de huevos llevados a incubadora (fértiles)/número total de huevos recolectados.
<b>e) Tasa de mortalidad embrionaria.</b>	Por encierro registrar el número de huevos con embrión no eclosionados/número total de huevos llevados a incubadora.
<b>f) Tasa de eclosión. (Te)</b>	Por encierro registrar el número de huevos con embrión eclosionados/número total de huevos llevados a incubadora.
<b>g) Condiciones de incubación</b>	Monitoreo y registros diarios de variables de incubación de

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

	temperatura y porcentaje de humedad relativa.
--	---

**Criterio 3. Aspectos operacionales y de infraestructura**

<b>INDICADOR</b>	<b>VARIABLE</b>
<b>a) Cumplimiento a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental o en el plan de manejo ambiental.</b>	
<b>b) Unidad de manejo.</b>	Tanquillas y/o encierros determinando el tamaño de cada uno en m <sup>2</sup> .
<b>c) Densidad.</b>	Cantidad de individuos por unidad de manejo.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y considerando lo evidenciado en la visita realizada el día 28 de abril del año en curso, se tiene la siguiente información:

**Criterio 1. Aspectos biológicos y poblacionales**

<b>INDICADOR</b>	<b>VARIABLE</b>
<b>a) Aspectos nutricionales.</b> Se debe suministrar información relacionada con: <b>frecuencia, cantidad y tipo de alimento</b> en cada estadio de desarrollo (categorías) incluyendo suplementos nutricionales: - Pie parental (época reproductiva o no) - Categoría I (Neonatos): Especímenes hasta 30 cm. - Categoría II: Especímenes entre 31-60 cm. - Categoría III: Especímenes entre 61-90 cm. - Categoría IV: Especímenes entre 91-125 cm.	Teniendo en cuenta la visita realizada el 28 de abril de 2016 y la información suministrada por la señora Janeth Ruiz, se halló la siguiente información: La alimentación en general, suministrada a los animales de la especie babilla ( <i>Caiman Crocodilus fuscus</i> ), está constituida por pollo (cabeza y pescuezo) proporcionado por la avícola “El Madroño”, harina de pescado (de la empresa Gralco de Barranquilla), esta harina se les suministra vitaminas E, Lecitina, Calcio, Lisina, Metionina, cerdo multietapas, esta vitamina se le proporcionan a los parentales, continuamente y se incrementa en la época de apareamiento. Las porciones son suministradas dependiendo del peso del animal; en parentales es el 8% de su peso, en los juveniles entre el 18% y 20 % de su peso y para neonatos se les suministra alimento todos los días hasta que alcanzan el tamaño de 24 pulgadas y en adelante dos días de por medio.
<b>b) Tasas de morbilidad (mb) y de mortalidad (mt).</b> Se debe suministrar por estado de desarrollo y de acuerdo con las siguientes categorías: Categoría I (Neonatos): Especímenes hasta 30 cm. Categoría II: Especímenes entre 31-60 cm. Categoría III: Especímenes entre 61-90 cm.	Según lo informado para los parentales; en el año 2013 el zocriadero poseía 1730 animales, luego en el año 2014, 1200 animales y en el 2015; 1200 animales, la diferencia de 530 animales, obedece, según lo informado por la administradora del zocriadero la

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

<i>Categoría IV: Especímenes entre 91-125 cm.</i>	<p>señora Janeth Ruiz a la muerte de algunos de ellos por agresiones entre ellos en la época de apareamiento.</p> <p>De los 1200 parentales, 191 animales, se encuentran en una pileta de recuperación.</p> <p>Para los neonatos las muertes a los quince (15) días, se registró así:</p> <p>Para el año 2013 = murieron 185 animales          Para el año 2014 = murieron 697 animales          Para el año 2015 = murieron 238 animales</p> <p>En lo informado en la visita, no se específico los registros de morbilidad (mb), por estado de desarrollo y de acuerdo con las categorías, no obstante, se informó para neonatos las muertes a los quince (15) días.</p>
---	---

El zocriadero del Norte S.A., en la visita realizada, proporcionó información relacionada con el inventario de las producciones de 2013, 2014 y 2015, en adición un resumen control de incubación para los mismos años, en los cuales se relaciona el número de parentales (machos y hembras), así como también el número de nidos recolectados y el total de huevos, cantidad de huevos dañados, rotos, el total de los llevados a incubación (fértiles), la mortalidad embrionaria, natalidad, mortinatos, entre otros.

**Criterio 2. Eficiencia del proceso de incubación**

<b>INDICADOR</b>	<b>VARIABLE</b>
<b>a) Número de pie parental y establecimiento de la producción anual.</b>	Año 2013: 1730 parentales Año 2014: 1200 parentales Año 2015: 863 hembras y 337 machos.
<b>b) Hembras fértiles</b>	Según la información recolectada en la visita se tiene: Número de nidos/Número de hembras:  Para el año 2013 = 120/1298 Para el año 2014 = 273/863 Para el año 2015 = 291/863
<b>c) Tasa de ovoposición.</b>	Según la información recolectada en la visita se tiene: Número total de huevos de todas las posturas/número total de hembras reproductoras.  <b>Año 2013:</b> CORRAL 1, 2, 3 y 4 :0 huevos CORRAL 5: 1646 huevos CORRAL 6: 1426 <b>TOTAL: 3072 huevos</b>

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

	<p>3072 huevos / 1298 = <b>2.36</b></p> <p><b>Año 2014:</b>  CORRAL 1: 2469 huevos  CORRAL 2: 2666 huevos  CORRAL 3: 1145  <b>TOTAL: 6280 huevos</b>  6280 huevos / 863 = <b>7.27</b></p> <p><b>Año 2015:</b>  CORRAL 1: 2807 huevos  CORRAL 2: 2327 huevos  CORRAL 3: 1432  <b>TOTAL: 6566 huevos</b>  6566 huevos / 863 = <b>7.60</b></p>
<b>d) Tasa de fertilidad (Ft)</b>	<p>Total de huevos llevados a incubadora (fértiles)/número total de huevos recolectados:</p> <p><b>Año 2013:</b>  CORRAL 5 = 1213 / 1646 = 0.73  CORRAL 6 = 972 / 1426 = 0.68</p> <p><b>Año 2014:</b>  CORRAL 1 = 2115 / 2469 = 0.85  CORRAL 2 = 2225 / 2666 = 0.83  CORRAL 3 = 970 / 1145 = 0.84</p> <p><b>Año 2015:</b>  CORRAL 1 = 1928 / 2807 = 0.68  CORRAL 2 = 1606 / 2327 = 0.69  CORRAL 3 = 1012 / 1432 = 0.70</p>
<b>e) Tasa de mortalidad embrionaria.</b>	<p>El informe presenta un porcentaje de mortalidad embrionaria de la siguiente forma:</p> <p>Año 2013= 3,7  Año 2014= 5,6  Año 2015= 13,7</p>
<b>f) Tasa de eclosión. (Te)</b>	<p>Por encierro registrar el número de huevos con embrión eclosionados/número total de huevos llevados a incubadora.</p> <p><b>Año 2013:</b>  CORRAL 5 = 1213 / 3072 = 0.39  CORRAL 6 = 972 / 3072 = 0.31</p> <p><b>Año 2014:</b>  CORRAL 1 = 2115 / 6280 = 0.33  CORRAL 2 = 2252 / 6280 = 0.35  CORRAL 3 = 970 / 6280 = 0.15</p> <p><b>Año 2015:</b>  CORRAL 1 = 1928 / 6566 = 0.29  CORRAL 2 = 1606 / 6566 = 0.24  CORRAL 3 = 1012 / 6566 = 0.15</p>
<b>g) Condiciones de incubación</b>	<p>En el momento de la visita el 28 de abril de 2016, la incubadora no estaba en funcionamiento, sin embargo, se informó por</p>

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

	<p>parte de la señora Janeth Ruiz, que el sistema posee dispositivos electromecánicos para la generación de calor y humedad y aparatos de medición de los parámetros fisicoquímicos (marcando 32° c por medio de los calentadores).</p> <p>El cuarto contiene paredes, pisos y techo en concreto y al interior se observan canastas para la incubación en estantes de madera, con utilización de vermiculita al interior de estas canastas humedecida.</p> <p>Sin embargo, la empresa deberá allegar un informe del monitoreo y registros diarios de variables de incubación de temperatura y porcentaje de humedad relativa.</p>
--	---

**Criterio 3. Aspectos operacionales y de infraestructura**

<b>INDICADOR</b>	<b>VARIABLE</b>
<p><b>a) Cumplimiento a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental o en el plan de manejo ambiental.</b></p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2041 del 15 de octubre de 2014 compilado en el Decreto 1076 de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, asumió la competencia de proyectos de zootecnia que impliquen el manejo de especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES.</p> <p>En este sentido la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó seguimiento al proyecto en el año 2015 conforme a la competencia que le fue trasladada. De allí se deriva el Concepto Técnico No. 2036 del 05 de mayo de 2016, el cual establece los requerimientos al zootecniador del Norte S.A., a los cuales debe dar cumplimiento.</p> <p>En consecuencia, el Zootecniador del Norte S.A, deberá allegar lo solicitado en el acto administrativo que acoja el concepto técnico en mención como parte de la cumplimiento del literal (a) del Criterio 3, relacionado en el Artículo Tercero de la Resolución 1660 de 2005.</p> <p>Y en adición seguir cumpliendo con las obligaciones contraídas y con los compromisos adquiridos en el ejercicio de las diferentes actividades de zootecnia en ciclo cerrado o en condiciones Ex situ.</p>
<p><b>b) Unidad de manejo.</b></p>	<p>El zootecniador contempla 50 estanques, con un área de 3 * 4 mt y 60 cm de profundidad; 60 piletas para los neonatos, con un área de 3 * 3 mt y 30 cm de profundidad, con un aproximado (según lo informado entre 200 - 250 animales) y 3 lagos de parentales con un área aproximada de 5.000 m<sup>2</sup>.</p>

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

<b>c) Densidad.</b>	De acuerdo a lo informado en la visita el día 28 de abril de 2016, los 50 estanques alojan aproximadamente 250 animales con tallas de 28 cm en adelante. Las neonateras por su parte albergan entre 200 a 250 animales. Y los 3 lagos de parentales: Lago N° 1 = 267 hembras y 78 machos Lago N° 2 = 304 hembras y 71 machos Lago N° 3 = 232 hembras y 57 machos
---------------------	---

**Inventario de Animales**

Según el informe semestral N° 2 - 2013 allegado por la empresa mediante radicado 7478 del 21 de noviembre de 2014, (nomenclatura CARDIQUE) y los datos informados en la visita realizada, se tiene:

**Producción 2013**

<b>AÑO DE PRODUCCIÓN 2013</b>			
<b>Informe semestral N° 2 - 2014 (24/11/2014) radicado 7478 CARDIQUE</b>		<b>Informe visita 28/4/2016</b>	<b>Diferencia</b>
<b>N° de parentales</b>	1730	1730	0
<b>Número de nidos</b>	120	120	0
<b>N° huevos incubados</b>	0	3072	3072
<b>Huevos infértiles / dañados</b>	887	170	717
<b>Nacimientos</b>	2185	2185	0
<b>Total huevos</b>	3072	3120	48

Fuente: Equipo Técnico ANLA.

**Producción 2014**

<b>AÑO DE PRODUCCIÓN 2014</b>			
<b>Informe semestral N° 2 - 2014 (24/11/2014) radicado 7478 CARDIQUE</b>		<b>Informe visita 28/4/2016</b>	<b>Diferencia</b>
<b>N° de parentales</b>	1730	1200	530
<b>Número de nidos</b>	265	273	8
<b>N° huevos incubados</b>	4841	6280	1439
<b>Huevos infértiles / dañados</b>	158	381	717
<b>Nacimientos</b>	1096	5337	4241
<b>Total huevos</b>	6095	6364	296

Fuente: Equipo Técnico ANLA

**Producción 2015**

<b>AÑO DE PRODUCCIÓN 2015</b>	
<b>Informe visita 28/4/2016</b>	
<b>N° de parentales</b>	1200
<b>Número de nidos</b>	291
<b>N° huevos incubados</b>	6566
<b>Huevos infértiles / dañados</b>	552
<b>Nacimientos</b>	4546
<b>Total huevos</b>	6768

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

**Fuente:** Equipo Técnico ANLA

**EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD**

Una vez revisado el expediente LAM6886-00 (nomenclatura ANLA), se encuentra que mediante radicado 7478 del 21 de noviembre de 2014, (nomenclatura CARDIQUE), la empresa allego a la Corporación, el informe semestral N° 2 - 2013, igualmente la señora Janeth Ruiz, administradora del zocriadero del Norte, en la visita realizada por esta Autoridad el día 28 de abril de 2016, presentó información relacionada con las producciones de 2013, 2014 y 2015.

Al comparar la información encontrada en el expediente y la información suministrada en el zocriadero; para el año 2014, la información no fue coincidente y la diferencia de huevos era significativa, por tal motivo para ese año se utilizó los datos de menor rango (informe semestral 2013) y para los años 2013 y 2015, se utilizó el informe generado en la visita.

Así las cosas, esta información técnica, permitió desarrollar la metodología propuesta en la Resolución 1660 de 2005 y efectuar los cálculos requeridos para los parámetros establecidos de la siguiente forma:

**Cupo Producción 2013**

Para este cálculo se utilizó el informe generado en la visita realizada por esta Autoridad:

<b>Parámetro productivo</b>	<b>Datos Reportados Zocriadero del Norte S.A. (Año 2013)</b>
<b>Hr=</b> Número total de hembras reproductoras.	1.298
<b>Ov=</b> Ovoposición	
No. total de huevos recolectados	3.120
No. total de Hembras.	1.298
<b>Ov = 2.40</b>	
<b>Ft</b>	
No. de huevos fértiles	2950
No. De huevos recolectados	3120
<b>Ft = 0.94</b>	
<b>Te</b>	
No. de huevos con embrión eclosionado	2.185
No. total de huevos llevados a la incubadora.	3.072
<b>Te = 0.71</b>	
<b>N<sub>15</sub></b>	
No. Total de Huevos eclosionados	2.185
Mortalidad obtenida en neonateras en animales mayores de 15 días.	dato no registrado
Número de neonatos mayores a quince (15) días	dato no registrado
<b>N<sub>13</sub>=</b>	

La producción del año -  $P_n$  - se calcula con base en la siguiente fórmula:

$$P_n = Hr \times Ov \times Ft \times Te \times N_{15}$$

De donde:

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

**Hr:** Es el número total de hembras reproductoras.

**Ov:** Es el indicador de ovoposición

**Ft:** Es el indicador de fertilidad

**Te:** Es la tasa de eclosión

**N<sub>15</sub>:** Es el indicador de los especímenes que sobrevivieron a los quince (15) días de eclosionados.

Desarrollo de la fórmula:

$$P_n = Hr \times Ov \times Ft \times Te \times N_{15}$$

$$P_n = 1298 * 2.40 * 0.94 * 0.71 * (\text{dato no registrado})$$

$$P_n = *$$

Entonces:

$$Ca_n = P_n \times (1 - T_m)$$

$$P_n = *$$

$$T_m = (mt/pn)$$

$$T_m = */ *$$

$$T_m = *$$

$$Ca_n = * \times (1 - T_m)$$

$$Ca_n = * \times (1 - *)$$

$$Ca_{2013} = *$$

**Cupo Producción 2014**

Para este cálculo se utilizó el informe semestral N° 2 – 2013, presentado a Cardique allegado por la empresa mediante radicado 7478 del 21 de noviembre de 2014, (nomenclatura CARDIQUE):

<b>Parámetro productivo</b>	<b>Datos Reportados Zocriadero del Norte S.A. (Año 2014)</b>
<b>Hr=</b> Número total de hembras reproductoras.	1.298
<b>Ov=</b> Ovoposición	
· No. total de huevos recolectados	6.095
· No. total de Hembras.	1.298
<b>Ov = 4.7</b>	
<b>Ft</b>	
· No. de huevos fértiles	4841
· No. De huevos recolectados	6095
<b>Ft = 0.79</b>	
<b>Te</b>	
· No. de huevos con embrión eclosionado	5.337
· No. total de huevos llevados a la incubadora.	6.280
<b>Te = 0.84</b>	
<b>N<sub>15</sub></b>	
· No. Total de Huevos eclosionados	1.096
· Mortalidad obtenida en neonateras en animales mayores de 15 días.	dato no registrado
· Número de neonatos mayores a quince (15) días	dato no registrado
<b>N<sub>15</sub> = *</b>	

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

Desarrollo de la fórmula:

$$P_n = H_r \times O_v \times F_t \times T_e \times N_{15}$$

$$P_n = 1298 * 4.7 * 0.79 * 0.84 * *$$

$$P_n = *$$

Entonces:

$$C_a_n = P_n \times (1 - T_m)$$

$$P_n = *$$

$$T_m = (m_t/p_n)$$

$$T_m = * / *$$

$$T_m = *$$

$$C_a_n = P_n \times (1 - T_m)$$

$$C_a_n = * \times (1 - *)$$

$$C_{a_{2014}} = *$$

**Cupo Producción 2015**

Para este cálculo se utilizó la información proporcionada en la visita:

<b>Parámetro productivo</b>	<b>Datos Reportados Zoocriadero del Norte S.A. (Año 2015)</b>
<b>Hr=</b> Número total de hembras reproductoras.	863
<b>Ov=</b> Ovoposición	
· No. total de huevos recolectados	6.768
· No. total de Hembras.	863
<b>Ov = 7.84</b>	
<b>Ft</b>	
· No. de huevos fértiles	6216
· No. De huevos recolectados	6768
<b>Ft = 0.91</b>	
<b>Te</b>	
· No. de huevos con embrión eclosionado	4.546
· No. total de huevos llevados a la incubadora.	6.566
<b>Te = 0.69</b>	
<b>N<sub>15</sub></b>	
· No. Total de Huevos eclosionados	4.546
· Mortalidad obtenida en neonateras en animales mayores de 15 días.	dato no registrado
· Número de neonatos mayores a quince (15) días	dato no registrado
<b>N<sub>15</sub> = *</b>	

Desarrollo de la fórmula:

$$P_n = H_r \times O_v \times F_t \times T_e \times N_{15}$$

$$P_n = 863 * 7.84 * 0.91 * 0.69 * (\text{dato no registrado}) \quad P_n = *$$

Entonces:

$$C_a_n = P_n \times (1 - T_m)$$

$$P_n = *$$

$$T_m = (m_t/p_n)$$

$$T_m = *$$

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

$$Ca_n = P_n \times (1 - T_m)$$

$$Ca_n = 3738.52 \times (1 - *)$$

$$Ca_{2015} = *$$

Teniendo en cuenta el Artículo Quinto de la Resolución 1660 de 2005, la cual estableció que para calcular la cantidad de especímenes a aprovechar, se debe tener en cuenta la capacidad reproductiva del pie parental, la eficiencia del proceso de incubación y la calidad del mantenimiento de la producción, aspectos entregados por el zocriadero, sin embargo como se evidencio anteriormente, estos datos no fueron entregados y por tanto no es posible realizar el cálculo respectivo.

Así las cosas, no es posible obtener toda la información establecida por la citada Resolución, por tanto, se le requerirá para que allegue dicha información faltante.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA AL ZOOCRIADERO DEL NORTE S.A.**

(...)

**Inventario**

El proceso Visita de inventario y verificación de individuos de producción existentes en el zocriadero ZOOCRINORTE S.A., de las producciones de los años 2013, 2014 y 2015, se realizó capturando, en cada área, un número de individuos determinados por esta Autoridad, al azar, a los que se les midió la longitud total (LT), se les verifico el corte del verticilo (N°) y el estado general de los animales.

Esta verificación se desarrolló de la siguiente forma:

**Producción 2013**

Para esta producción el zocriadero cuenta con 13 piletas con un total de 1884 individuos, de las cuales se tomaron 3 piletas al azar, con números (26, 50,88); estos conteos determinaron:

Pileta N° 26:

Para la pileta N° 26, se realizó la medición de 32 individuos los cuales arrojaron tallas entre 58 a 65 cm, pertenecientes la mayoría a la categoría III, en esta pileta se realizó un conteo total encontrando un total de 163 animales, lo cual coincide aproximadamente con la información suministrada en zocriadero, en la cual se informaba un total de 162 individuos.

En esta revisión se determinó que la talla, es decir el largo total, para los individuos, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se pudo verificar en las siguientes tablas:

ESTANQUE N°	NÚMERO MUESTR A	MEDIDA (cm)	VERIFICACIÓ N DEL CORTE DEL	CATEGORI A	AÑO DE PRODUCCIÓ N
----------------	-----------------------	----------------	--------------------------------------	---------------	--------------------------

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

			<b>VERTICULO</b>			
26	1	64	X	III	2013	
26	2	65	X	III	2013	
26	3	64	X	III	2013	
26	4	65	X	III	2013	
26	5	65	X	III	2013	
26	6	62.5	X	III	2013	
26	7	66	X	III	2013	
26	8	67	X	III	2013	
26	9	65	X	III	2013	
26	10	64	X	III	2013	
26	11	62	X	III	2013	
26	12	64	X	III	2013	
26	13	63	X	III	2013	
26	14	66	X	III	2013	
26	15	63	X	III	2013	
26	16	67	X	III	2013	
26	17	64	X	III	2013	
26	18	61	X	III	2013	
26	19	61	X	III	2013	
26	20	65	X	III	2013	
26	21	62	X	III	2013	
26	22	64	X	III	2013	
26	23	62	X	III	2013	
26	24	64	X	III	2013	
26	25	67	X	III	2013	
26	26	65	X	III	2013	
26	27	62	X	III	2013	
26	28	60	X	III	2013	
26	29	63	X	III	2013	
26	30	58	En la N° 6	III	2013	
26	31	58	X	III	2013	
26	32	61	X	III	2013	
<b>TOTAL DE INDIVIDUOS</b>						<b>163</b>

Equipo Técnico ANLA.

Para la pileta N° 50, se realizó la medición de 20 individuos los cuales arrojaron tallas entre 58 a 64 cm, pertenecientes la mayoría a la categoría III, en esta revisión se determinó que la talla, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se puede verificar en la siguiente tabla:

<b>ESTANQUE N°</b>	<b>NÚMERO MUESTRA</b>	<b>MEDIDA (cm)</b>	<b>VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICULO</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>AÑO DE PRODUCCIÓN</b>
50	1	64	X	III	2013
50	2	58	En el N° 6	II	2013
50	3	63	X	III	2013
50	4	64	X	III	2013
50	5	65	X	III	2013
50	6	63	X	III	2013
50	7	64	X	III	2013

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

50	8	64	X	III	2013
50	9	65	X	III	2013
50	10	63	X	III	2013
50	11	63	X	III	2013
50	12	63	X	III	2013
50	13	63	X	III	2013
50	14	64	X	III	2013
50	15	61	X	III	2013
50	16	60	X	III	2013
50	17	63	X	III	2013
50	18	62	X	III	2013
50	19	63	X	III	2013
50	20	64	X	III	2013

*Equipo Técnico ANLA.*

*Para la pileta N° 88, se realizó la medición de 20 individuos los cuales arrojaron tallas entre 58 a 64 cm, pertenecientes la mayoría a la categoría III, en esta revisión se determinó que la talla, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se puede verificar en la siguiente tabla:*

<b>ESTANQUE N°</b>	<b>NÚMERO MUESTRA</b>	<b>MEDIDA (cm)</b>	<b>VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICILLO</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>AÑO DE PRODUCCIÓN</b>
88	1	67	X	III	2013
88	2	65	X	III	2013
88	3	65	X	III	2013
88	4	62	X	III	2013
88	5	69	X	III	2013
88	6	65	X	III	2013
88	7	63	X	III	2013
88	8	63	X	III	2013
88	9	62	X	III	2013
88	10	64	X	III	2013
88	11	66	X	III	2013
88	12	64	X	III	2013
88	13	67	X	III	2013
88	14	65	X	III	2013
88	15	60	X	III	2013
88	16	61.5	X	III	2013
88	17	65	X	III	2013
88	18	65	X	III	2013
88	19	64	X	III	2013
88	20	63	X	III	2013

*Equipo Técnico ANLA.*

*La información suministrada por el zocriadero el día de la visita, corresponde al número de la pileta, la segunda columna la talla, la tercera el año de la producción, la cuarta columna el número de animales.*

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

2	26	2013	134
5	26	2013	130
8	26	2013	100
26	24	2013	162
36	24	2013	161
37	24	2013	150
40	24	2013	150
49	24	2013	153
50	24	2013	149
57	24	2013	71
73	26	2013	236
79	24	2013	155
88	24	2013	133

**Fuente:** Registros Zoocriadero del Norte - (Visita abril 28 de 2016).

**Producción 2014**

Para esta producción el zoocriadero cuenta con 26 piletas con un total de 3854 individuos, de las cuales se tomaron 5 piletas al azar; posteriormente para la pileta N° 11, se realizó la medición de 32 individuos los cuales arrojaron tallas entre 50 a 60 cm, pertenecientes a las categorías II y III, en esta pileta se realizó conteo total encontrando un total de 176 animales, lo cual coincide con la información suministrada por el zoocriadero, en la cual informaba un total de 177 individuos.

En esta revisión se determinó que la talla, es decir el largo total, para los individuos, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se pudo verificar en las siguientes tablas:

ESTANQUE N°	NÚMERO MUESTRA	MEDIDA (cm)	VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICULO	CATEGORÍA	AÑO DE PRODUCCIÓN
11	1	51	X	II	2014
11	2	61	X	III	2014
11	3	57	X	II	2014
11	4	57	X	II	2014
11	5	52	X	II	2014
11	6	60	X	II	2014
11	7	62.5	X	III	2014
11	8	61	X	III	2014
11	9	60.5	X	II	2014
11	10	60	X	II	2014
11	11	59.5	X	II	2014
11	12	58.5	X	II	2014
11	13	61	X	III	2014
11	14	58	X	II	2014
11	15	52	X	II	2014
11	16	54	X	II	2014
11	17	57	X	II	2014
11	18	57	X	II	2014
11	19	60	X	II	2014
11	20	49	En el N° 5	II	2014
11	21	60.2	X	II	2014
11	22	61	X	III	2014
11	23	58	X	II	2014
11	24	57.5	X	II	2014
11	25	59.5	X	II	2014
11	26	59	X	II	2014
11	27	58.5	X	II	2014
11	28	58.5	X	II	2014

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

11	29	59.5	X	II	2014
11	30	61	X	III	2014
11	31	59	X	II	2014
11	32	60	X	II	2014
<b>TOTAL DE INDIVIDUOS</b>					<b>176</b>

**Fuente:** Equipo Técnico ANLA.

Para la pileta N° 10, se realizó, la medición de 32 individuos los cuales arrojaron tallas entre 58 a 64 cm, pertenecientes la mayoría a la categoría II y algunos a la categoría III, en algunos se evidencio que el corte del verticilo se había realizado en el verticilo N° 9, en esta pileta se realizó conteo total encontrando un total de 150 animales y la información suministrada por el zocriadero es de 152 individuos.

Igualmente se determinó que la talla, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se puede verificar en la siguiente tabla:

ESTANQUE N°	NÚMERO MUESTRA	MEDIDA (cm)	VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICILO	CATEGORÍA	AÑO DE PRODUCCIÓN
10	1	61	X	III	2014
10	2	60	X	II	2014
10	3	60	X	II	2014
10	4	57	X	II	2014
10	5	56	X	II	2014
10	6	63	X	III	2014
10	7	57	X	II	2014
10	8	57	X	II	2014
10	9	60	X	II	2014
10	10	55	X	II	2014
10	11	56	X	II	2014
10	12	57	X	II	2014
10	13	59.5	X	II	2014
10	14	57	X	II	2014
10	15	57	X	II	2014
10	16	59.5	X	II	2014
10	17	60	X	II	2014
10	18	57	X	II	2014
10	19	60	X	II	2014
10	20	57	X	II	2014
10	21	61	X	III	2014
10	22	58	X	II	2014
10	23	57	X	II	2014
10	24	56.5	En el N° 9	II	2014
10	25	57	X	II	2014
10	26	60	X	II	2014
10	27	60	X	II	2014
10	28	61	X	III	2014
10	29	59	X	II	2014
10	30	60	X	II	2014
10	31	59	En el N° 9	II	2014

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

10	32	60	X	II	2014
<b>TOTAL DE INDIVIDUOS</b>					<b>150</b>

**Fuente:** Equipo Técnico ANLA.

Para la pileta N° 15, se realizó, la medición de 32 individuos los cuales arrojaron tallas entre 58 a 64 cm, pertenecientes la mayoría a la categoría II y algunos a la categoría III, en algunos se evidencio que el corte del verticilo se había realizado en el verticilo N° 9, en esta pileta se realizó conteo total encontrando un total de 150 animales y la información suministrada por el zocriadero es de 152 individuos.

Igualmente se determinó que la talla, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se puede verificar en la siguiente tabla:

ESTANQUE N°	NÚMERO MUESTRA	MEDIDA (cm)	VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICILO	CATEGORÍA	AÑO DE PRODUCCIÓN
15	1	61	X	III	2014
15	2	61	X	III	2014
15	3	57	X	II	2014
15	4	61	X	III	2014
15	5	59	X	II	2014
15	6	58	X	II	2014
15	7	62	X	III	2014
15	8	58	X	II	2014
15	9	61	X	III	2014
15	10	60	En el N° 9	II	2014
15	11	59	X	II	2014
15	12	60	X	II	2014
15	13	61	X	III	2014
15	14	59	X	II	2014
15	15	60	X	II	2014
15	16	57	X	II	2014
15	17	58	X	II	2014
15	18	60	X	II	2014
15	19	57	X	II	2014
15	20	58.5	X	II	2014

**Fuente:** Equipo Técnico ANLA.

Para la pileta N° 23, se realizó, la medición de 32 individuos los cuales arrojaron tallas entre 62 a 68 cm, pertenecientes la mayoría a la categoría III.

Igualmente, por cada individuo se determinó que la talla, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se puede verificar en la siguiente tabla:

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

<b>ESTANQUE N°</b>	<b>NÚMERO MUESTRA</b>	<b>MEDIDA (cm)</b>	<b>VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICILO</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>AÑO DE PRODUCCIÓN</b>
23	1	64	X	III	2014
23	2	63	X	III	2014
23	3	64	X	III	2014
23	4	67	X	III	2014
23	5	65	X	III	2014
23	6	66	X	III	2014
23	7	66	X	III	2014
23	8	64	X	III	2014
23	9	65	X	III	2014
23	10	64	X	III	2014
23	11	60	X	III	2014
23	12	65	X	III	2014
23	13	63	X	III	2014
23	14	62	X	III	2014
23	15	68	X	III	2014
23	16	64	X	III	2014
23	17	67	X	III	2014
23	18	68	X	III	2014
23	19	64	X	III	2014
23	20	64	X	III	2014
23	21	65	X	III	2014
23	22	65	X	III	2014
23	23	62	X	III	2014
23	24	64	X	III	2014
23	25	67	X	III	2014
23	26	62	X	III	2014
23	27	64	X	III	2014
23	28	64	X	III	2014
23	29	62	X	III	2014
23	30	65	X	III	2014
23	31	67	X	III	2014
23	32	65	X	III	2014

**Fuente:** Equipo Técnico ANLA.

Para la pileta N° 47, se realizó, la medición de 13 individuos los cuales arrojaron tallas entre 53 a 60 cm, pertenecientes la mayoría a la categoría II.

Igualmente se determinó que la talla, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se puede verificar en la siguiente tabla:

<b>ESTANQUE N°</b>	<b>NÚMERO MUESTRA</b>	<b>MEDIDA (cm)</b>	<b>VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICILO</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>AÑO DE PRODUCCIÓN</b>
47	1	55	X	II	2014
47	2	57	X	II	2014
47	3	53	X	II	2014

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

47	4	60	X	II	2014
47	5	56	X	II	2014
47	6	56	X	II	2014
47	7	53	X	II	2014
47	8	55	X	II	2014
47	9	57	X	II	2014
47	10	56	X	II	2014
47	11	53	X	II	2014
47	12	53	X	II	2014
47	13	54	X	II	2014

**Fuente:** Equipo Técnico ANLA.

Mediante la información suministrada por el zocriadero el día de la visita, la primera columna corresponde al número de la pileta, la segunda columna corresponde a la talla, la tercera el año de la producción, la cuarta columna el número de animales.

1	1	22	2014	150
2	3	22	2014	164
3	6	24	2014	150
4	7	24	2014	136
5	9	24	2014	150
6	10	22	2014	152
7	11	22	2014	177
8	13	24	2014	150
9	14	Fla	2014	74
10	15	22	2014	149
11	16	26	2014	143
12	18	24	2014	121
13	19	24	2014	153
14	20	22	2014	30
15	23	24	2014	154
16	29	24	2014	150
17	30	24	2014	169
18	38	22	2014	179
19	39	22	2014	181
20	44	NN Clin	2014	190
21	46	22	2014	184
22	47	20	2014	67
23	48	22	2014	130
24	60	20	2014	160
25	83	26	2014	215
26	58	Rec	2014	176

**Fuente:** Registros Zocriadero del Norte - (Visita abril 28 de 2016).

**Producción 2015**

Para esta producción el zocriadero cuenta con 23 piletas con un total de 3825 individuos, de las cuales se tomaron 5 piletas al azar; posteriormente para la pileta N° 45, se realizó la medición de 20 individuos los cuales arrojaron tallas entre 40 a 45 cm, pertenecientes en su mayoría a la categoría I, en esta pileta se realizó conteo total encontrando un total de 176 animales, lo cual coincide con la información suministrada por el zocriadero, en la cual informaba un total de 107 individuos y la información suministrada por el zocriadero fue de 104 individuos.

En esta revisión se determinó que la talla, es decir el largo total, para los individuos, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se pudo verificar en las siguientes tablas:

ESTANQUE N°	NÚMERO MUESTR A	MEDID A (cm)	VERIFICACIÓ N DEL CORTE DEL VERTICILLO	CATEGORI A	AÑO DE PRODUCCIÓN
-------------	-----------------	--------------	--	------------	-------------------

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

45	1	40.5	X	I	2015
45	2	44	X	I	2015
45	3	41	X	I	2015
45	4	42	X	I	2015
45	5	45	X	I	2015
45	6	40	X	I	2015
45	7	42.5	X	I	2015
45	8	41.5	X	I	2015
45	9	41.5	X	I	2015
45	10	44	X	I	2015
45	11	44	X	I	2015
45	12	40	X	I	2015
45	13	41	X	I	2015
45	14	40	X	I	2015
45	15	44	X	I	2015
45	16	41.5	X	I	2015
45	17	44	X	I	2015
45	18	43	X	I	2015
45	19	44	X	I	2015
45	20	44	X	I	2015
<b>TOTAL DE INDIVIDUOS</b>					<b>107</b>

**Fuente:** Equipo Técnico ANLA.

Para la pileta N° 35, se realizó, la medición de 32 individuos los cuales arrojaron tallas entre 27 a 42 cm, pertenecientes en su mayoría a la categoría I.

Igualmente se determinó que la talla, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se puede verificar en la siguiente tabla:

<b>ESTANQUE N°</b>	<b>NÚMERO MUESTRA</b>	<b>MEDIDA (cm)</b>	<b>VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICILO</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>AÑO DE PRODUCCIÓN</b>
35	1	28.5	X	I	2015
35	2	31	X	II	2015
35	3	26.5	X	I	2015
35	4	28.5	X	I	2015
35	5	27	X	I	2015
35	6	27	X	I	2015
35	7	28	X	I	2015
35	8	28	X	I	2015
35	9	28	X	I	2015
35	10	30.5	X	I	2015
35	11	29	X	I	2015
35	12	30	X	I	2015
35	13	29	X	I	2015
35	14	28	X	I	2015
35	15	33	X	I	2015
35	16	28	X	I	2015
35	17	29	X	I	2015
35	18	28.5	X	I	2015
35	19	30	X	I	2015
35	20	28.5	X	I	2015

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

35	21	30.5	X	I	2015
35	22	28	X	I	2015
35	23	29	X	I	2015
35	24	28	X	I	2015
35	25	31	X	I	2015
35	26	29	X	I	2015
35	27	28	X	I	2015
35	28	27	X	I	2015
35	29	29	X	I	2015
35	30	28	X	I	2015
35	31	27.5	X	I	2015
35	32	28	X	I	2015

**Fuente:** Equipo Técnico ANLA.

Para la pileta N° 53, se realizó, la medición de 32 individuos los cuales arrojaron tallas entre 40 a 53 cm, pertenecientes en su mayoría a la mayoría a la categoría II.

Igualmente se determinó que la talla, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se puede verificar en la siguiente tabla:

<b>ESTANQUE N°</b>	<b>NÚMERO MUESTRA</b>	<b>MEDIDA (cm)</b>	<b>VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICULO</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>AÑO DE PRODUCCIÓN</b>
53	1	43.5	X	II	2015
53	2	39.5	X	II	2015
53	3	40	X	II	2015
53	4	40	X	II	2015
53	5	38.5	X	I	2015
53	6	43	X	II	2015
53	7	38.5	X	II	2015
53	8	39	X	II	2015
53	9	41	X	II	2015
53	10	37.5	X	II	2015
53	11	40	X	II	2015
53	12	38.5	X	II	2015
53	13	38.5	X	II	2015
53	14	39	X	II	2015
53	15	40	X	II	2015
53	16	37.5	X	II	2015
53	17	37	X	II	2015
53	18	40.5	X	II	2015
53	19	39	X	II	2015
53	20	38	X	II	2015
53	21	41.5	X	II	2015
53	22	38	X	II	2015
53	23	37.5	X	II	2015
53	24	39	X	II	2015
53	25	38.5	X	II	2015
53	26	38.5	X	II	2015
53	27	37.5	X	II	2015

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

53	28	38.5	X	II	2015
53	29	38	X	II	2015
53	30	39	X	II	2015
53	31	37.5	X	II	2015
53	32	41.5	X	II	2015

**Fuente:** Equipo Técnico ANLA.

Para la pileta N° 31, se realizó la medición de 20 individuos los cuales arrojaron tallas entre 42 a 53 cm, pertenecientes en su mayoría a la mayoría a la categoría II.

Igualmente se determinó que la talla, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se puede verificar en la siguiente tabla:

ESTANQUE N°	NÚMERO MUESTRA	MEDIDA (cm)	VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICILO	CATEGORÍA	AÑO DE PRODUCCIÓN
31	1	48.5	X	II	2015
31	2	49	X	II	2015
31	3	42	X	II	2015
31	4	45	X	II	2015
31	5	46	X	II	2015
31	6	44.5	X	II	2015
31	7	49.5	X	II	2015
31	8	48.5	X	II	2015
31	9	46	X	II	2015
31	10	45	X	II	2015
31	11	47	X	II	2015
31	12	43	X	II	2015
31	13	44	X	II	2015
31	14	46	X	II	2015
31	15	45	X	II	2015
31	16	43	X	II	2015
31	17	48	X	II	2015
31	18	49	X	II	2015
31	19	52.5	X	II	2015
31	20	44	X	II	2015

**Fuente:** Equipo Técnico ANLA.

Para la pileta N° 17, se realizó la medición de 20 individuos los cuales arrojaron tallas entre 52 a 61 cm, pertenecientes en su mayoría a la mayoría a la categoría II, en un individuo se evidenció el corte del verticilo en el N° 9.

Igualmente se determinó que la talla, es menor a 125 cm, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se puede verificar en la siguiente tabla:

ESTANQUE N°	NÚMERO MUESTRA	MEDIDA (cm)	VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICILO	CATEGORÍA	AÑO DE PRODUCCIÓN
-------------	----------------	-------------	--------------------------------------	-----------	-------------------

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

17	1	52	X	II	2015
17	2	55	X	II	2015
17	3	58	X	II	2015
17	4	56	X	II	2015
17	5	56	X	II	2015
17	6	56	X	II	2015
17	7	56	X	II	2015
17	8	56	X	II	2015
17	9	53	X	II	2015
17	10	56	X	II	2015
17	11	57	X	II	2015
17	12	55	X	II	2015
17	13	53	X	II	2015
17	14	57	X	II	2015
17	15	61	X	III	2015
17	16	57	X	II	2015
17	17	55	X	II	2015
17	18	52	En el N° 9	II	2015
17	19	56	X	II	2015
17	20	53	X	II	2015

**Fuente:** Equipo Técnico ANLA.

La Información suministrada por el zoocriadero el día de la visita, la primera columna corresponde al número de la pileta, la segunda columna la talla, la tercera el año de la producción, la cuarta columna el número de animales.

Pileta	Talla	Año Producción	Cant
56	18	2015	193
55	18	2015	180
54	12	2015	217
53	13	2015	225
52	NN	2015	164
51	NN Clin	2015	183
45	20	2015	104
43	13	2015	101
42	11	2015	196
41	14	2015	210
35	10	2015	206
34	12	2015	202
33	11	2015	155
32	11	2015	191
31	15	2015	118
27	20	2015	154
25	12	2015	48
24	18	2015	175
22	20	2015	147
21	11	2015	196
17	20	2015	134
12	20	2015	152
4	20	2015	174

**Fuente:** Registros Zoocriadero del Norte - (Visita abril 28 de 2016).

Teniendo en cuenta lo evidenciado por esta Autoridad en la visita realizada a las instalaciones de zoocriadero del Norte S.A, el día 28 de abril de 2015, al igual que los registros suministrados en la visita, y el informe semestral N° 2 - 2013, que la empresa allego a la Corporación, (evidenciado en el expediente LAM6886-00 - nomenclatura ANLA), esta Autoridad considera que para la solicitud de cupos de producción para la especie babilla (*Caiman Crocodilus fuscus*), correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015, se requiere que la empresa allegue la información

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

*correspondiente para calcular la cantidad de especímenes a aprovechar según el Artículo Quinto de la Resolución 1660 de 2005.*

*En adición, la empresa deberá aclarar y justificar las inconsistencias presentadas a través de los informes con lo encontrado en campo, por consiguiente, el zocriadero del Norte S.A., deberá allegar la siguiente información:*

- *Los datos relacionados con la morbilidad (especímenes enfermos en un periodo de tiempo establecido); mortalidad (especímenes muertos en un periodo de tiempo establecido), en los términos establecidos en la Resolución 1660 de 2005.*
- *Aclarar el porqué de las diferencias para los tres años en relación al número de huevos incubados.*
- *Respecto a la incubadora, la empresa deberá allegar un informe relacionado a los registros de monitoreo de la temperatura y la humedad relativa del proceso de incubación, según lo establece el literal g, del criterio 2, de la Resolución 1660 de 2005.*
- *Información relacionada con la densidad de individuos por unidad de manejo, según lo establece el literal c, del criterio 3, de la Resolución 1660 de 2005.*
- *El inventario actual de los parentales de la especie *Caiman crocodilus fuscus*, con su respectiva ubicación en el zocriadero, número de microchip e informe el destino y el porqué de la disminución de los mismos desde el año 2013, donde por medio de la Resolución 1177 del 23 de septiembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, autorizó el remplazo del pie parental (1730 ejemplares).*

*Teniendo en cuenta las comunicaciones allegadas a esta autoridad mediante radicados 2016020017-1-000 del 21 de abril de 2016, 2016018716-1-000 del 15 de abril de 2016 y 2016017728-1-000 del 21 de abril de 2016, en las que se informa del sacrificio de animales entre los meses de mayo y junio, obedeciendo al cupo de aprovechamiento otorgado mediante Resolución 1177 del 23 de septiembre de 2013; esta Autoridad, requiere se informe si tiene y el número de saldos de la mencionada resolución y de resoluciones anteriores.”*

(El registro fotográfico puede ser consultado en el concepto técnico 3967 del 7 de agosto de 2016)

**NORMAS LEGALES**

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, regulando íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 1887, quedaron derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre las mismas materias, con excepción de algunos asuntos explícitamente relacionados en el artículo 3.1.1., del mencionado decreto.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 52 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 16 del artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

Ambientales – ANLA tiene la competencia para otorgar o negar de manera privativa la licencia ambiental, entre otras, para la siguiente actividad:

(...)

*16. La introducción al país de parentales, especies, subespecies, razas, híbridos o variedades foráneas con fines de cultivo, levante, control biológico, reproducción y/o comercialización, para establecerse o implantarse en medios naturales o artificiales, que puedan afectar la estabilidad de los ecosistemas o de la vida silvestre. Así como el establecimiento de zoocriaderos que implique el manejo de especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de fauna y Flora Silvestre –CITES.*

*La Licencia Ambiental contemplará la fase de investigación o experimental y la fase comercial. La fase de investigación involucra las etapas de importación del pie parental y de material vegetal para la propagación, la instalación o construcción del zoocriadero o vivero y las actividades de investigación o experimentación del proyecto. Para autorizar la fase comercial se requerirá modificación de la Licencia Ambiental.”*

Que el artículo 12 de la Ley 1444 de 2011 reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a través del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades consagradas en los literales c) y d) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dictó otras disposiciones e integró el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998 con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hará parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en virtud de lo establecido en el artículo primero de la Resolución No. 0666 del 5 de junio de 2015 “*Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA*” le corresponde al Despacho de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la suscripción los Actos Administrativos derivados del seguimiento y control ambiental de los proyectos obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental de competencia de esta Autoridad.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 8 y 10 del artículo segundo de la Resolución 1142 del 10 de septiembre de 2015, les corresponde a los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento, realizar las siguientes funciones.

“..

*8. Elaborar los proyectos de actos administrativos de trámite e impulso procesal al seguimiento o control ambiental a proyectos, obras o actividades de competencia de la ANLA.*

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

...

10. *Elaborar, revisar y aprobar los actos administrativos de trámite y que den impulso al proceso de licenciamiento ambiental de competencia de la ANLA, dentro de los términos legales vigentes.*

...

Que a través del numeral 7 literal B del artículo Vigésimo de la Resolución 1142 del 10 de septiembre de 2015, el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, asignó a los coordinadores de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento, la función de suscribir los autos de control y seguimiento a las medidas y obligaciones establecidas en la licencia ambiental.

Que a través de la Resolución No. 0126 del 08 de febrero de 2016, se designó al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Agroquímicos y Proyectos Especiales, en la Subdirección de Evaluación y Seguimiento.

Que en tal virtud, y de acuerdo con las consideraciones realizadas en el Concepto Técnico N° 3967 del 07 de agosto de 2016, dentro de la presente actuación administrativa, se solicitará a la empresa **Zoocriadero del Norte S.A.**, información adicional en los términos a puntualizar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que no obstante, cabe señalar a la empresa **Zoocriadero del Norte S.A.**, que las actuaciones administrativas y específicamente para el trámite de solicitud de cupo de aprovechamiento, cuentan con el impulso por parte del interesado, y por lo tanto se debe entender que los términos de expedición del mismo para la actividad que nos ocupa, se suspenderán por parte de la administración hasta tanto el solicitante, allegue la información adicional requerida.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se reglamentó lo relativo al derecho fundamental de petición y se sustituye el título II de la Ley 1437 de 2011, se solicitará a la empresa **Zoocriadero del Norte S.A.**, información adicional.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, establece:

*“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.”*

Finalmente, revisados los documentos que reposan en el expediente LAM 6886-00, la información presentada por la empresa **Zoocriadero del Norte S.A.**, la obtenida durante la visita desarrollada por esta Autoridad el 28 de abril de 2016 a

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

las instalaciones del zocriadero, y lo expuesto en el **Concepto Técnico 3967 del 7 de agosto de 2016**, se considera por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales que con el fin de continuar el trámite de la solicitud de cupos de producción para la especie (*Caiman Crocodilus fuscus*), correspondiente al año 2014, así como las observaciones realizadas durante la visita de campo el día 28 de abril de 2016, esta Autoridad procederá a realizar requerimientos de información adicional, en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Requerir a la empresa **ZOOCRIADERO DEL NORTE S.A.**, para que en un plazo no mayor a UN (1) mes, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la siguiente información adicional, con el fin de continuar con la solicitud de cupo de aprovechamiento de la especie babilla (*Caiman Crocodilus fuscus*), para los años 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, la cual consiste:

1. Presentar los datos relacionados con la morbilidad (especímenes enfermos en un periodo de tiempo establecido); mortalidad (especímenes muertos en un periodo de tiempo establecido), en los términos establecidos en la Resolución 1660 de 2005.

- a. Mortalidad obtenida en neonateras en animales mayores de 15 días.
- b. Número de neonatos mayores a quince (15) días
- c. Huevos con muerte embrionaria (identificados en incubadora)
- d. Huevos eclosionados
- e. Mortalidad de neonatos antes de 15 días
- f. Neonatos que sobrevivieron a los 15 días

2. Presentar un informe relacionado a los registros de monitoreo de la temperatura y la humedad relativa del proceso de incubación, según lo establece el literal g, del criterio 2, de la Resolución 1660 de 2005.

3. Informar la densidad de individuos por unidad de manejo, según lo establece el literal c, del criterio 3, de la Resolución 1660 de 2005.

4. La Sociedad Zocriadero del Norte S.A, deberá aclarar el porqué de las diferencias para los tres años en relación al número de huevos incubados.

5. Allegar el inventario actual de los parentales de la especie *Caiman crocodilus fuscus*, con su respectiva ubicación en el zocriadero, número de microchip e informe el destino y el porqué de la disminución de los mismos desde el año 2013, donde por medio de la Resolución 1177 del 23 de septiembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, autorizó el replazo del pie parental (1730 ejemplares).

6. Teniendo en cuenta las comunicaciones allegadas a esta autoridad mediante radicados 2016020017-1-000 del 21 de abril de 2016, 2016018716-1-000 del 15

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**

de abril de 2016 y 2016017728-1-000 del 21 de abril de 2016, en las que se informa del sacrificio de animales entre los meses de mayo y junio, obedeciendo al cupo de aprovechamiento otorgado mediante Resolución 1177 del 23 de septiembre de 2013; esta Autoridad, requiere se informe si tiene y el número de saldos de la mencionada resolución y de resoluciones anteriores.

7. Presentar un inventario actualizado, del zocriadero, con la ubicación por pileta, categoría de tamaño y año de producción, para Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*).

8. Allegar la relación de las resoluciones, el número de individuos para repoblación, el estado del zocriadero por concepto de cuotas de repoblación de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), y los soportes (si los hay) de los pagos efectuados y la cantidad de animales que faltan por reponer, hasta el año 2014 (Resolución 0015 del 9 de enero de 2014).

9. Informar lo relacionado a la reposición a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, durante la vigencia del permiso de los ejemplares de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), de los parentales que obtuvo del medio natural.

10. Informar si posee saldos por concepto de cupos de aprovechamientos otorgados mediante resoluciones anteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los términos en el procedimiento para la solicitud de cupo de aprovechamiento, quedan suspendidos hasta tanto la empresa **ZOOCRIADERO DEL NORTE S.A.** presente la información adicional indicada en este acto administrativo.

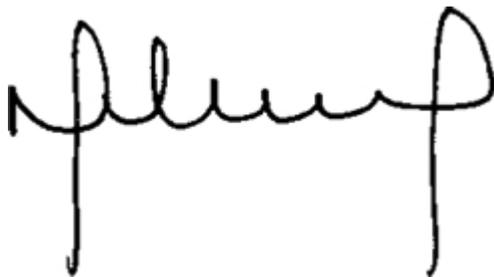
**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el presente acto administrativo a la empresa **ZOOCRIADERO DEL NORTE S.A.**, a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 y siguientes de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 20 de septiembre de 2016

**“Por medio del cual se requiere una información adicional”.**



**ANA MERCEDES CASAS FORERO**  
Coordinador Grupo de Agroquímicos y Proyectos Especiales

**Ejecutores**  
BERTHA CECILIA MATTOS  
Abogada



**Revisores**  
JHON COBOS TELLEZ  
Líder Jurídico



**Aprobadores**  
ANA MERCEDES CASAS FORERO  
Coordinador Grupo de Agroquímicos  
y Proyectos Especiales



Expediente No. 6886-00  
Concepto Técnico N° 3967 del 7 de agosto de 2016  
Fecha: 11 de septiembre de 2016

Proceso No.: 2016059481

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPOS</b>	Fecha:
		Versión:
		Código:
		Página 1 de 40

### CONCEPTO TÉCNICO No. 3967

**FECHA:** Agosto 07 de 2016  
**EXPEDIENTE:** LAM6886-00  
**PROYECTO:** Zocriadero del Norte S.A.  
**INTERESADO:** Sociedad Zocriorte S.A.  
**NIT:** 900.107.611-6  
**TELEFONO:** 57 (5) 664 56 75  
**JURISDICCIÓN:** Municipio de Arjona, Departamento de Bolívar.  
**AUTORIDAD AMBIENTAL:** Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE  
**ASUNTO:** Concepto técnico de información adicional de solicitud de cupos de producción para la especie babilla (*Caiman Crocodilus fuscus*), de los años 2013,2014 y 2015.  
**FECHA DE VISITA:** 28 de abril de 2016

#### 1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución 0550 del 1 de junio de 1984, el INDERENA, otorga licencia ambiental para el establecimiento de un zocriadero de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), Iguana (Iguana iguana) y Boa (Boa constrictor), en su etapa experimental denominado "BUICANTU", ubicado en el Municipio de Santa Rosa, Departamento de Bolívar.
- 1.2 Mediante Resolución 0666 del 18 de julio de 1985, el INDERENA, modifica la Resolución 0550 del 1 de junio de 1984 y otorga licencia ambiental para el establecimiento de un zocriadero de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), Iguana (*Iguana iguana*) y Boa (*Boa constrictor*), en su etapa experimental denominado "BUCAINTÚ Limitada", ubicado en el la finca Moguer del Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar y en su artículo segundo otorga un primer cupo para las especies babilla (*caiman crocodilus fuscus*) e iguana.
- 1.3 Mediante Resolución 1494 del 12 de diciembre de 1988, el INDERENA, otorga licencia de funcionamiento definitivo de un zocriadero de Babilla (*caiman crocodilus fuscus*), iguana (*iguana iguana*) y boa (*boa constrictor*), denominado "BUICANTÚ Limitada, ubicado en la finca Moguer del Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar.
- 1.4 Mediante Resolución 0043 del 23 de enero de 1990, el INDERENA, en su artículo segundo otorga cupo de aprovechamiento y comercialización para el periodo de 1990, en cantidad de 7.562, ejemplares de la especie babilla (*caiman crocodilus fuscus*).
- 1.5 Mediante Resolución 0241 del 13 de abril de 1993, el INDERENA, otorga cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 18.629, de la especie babilla (*caiman crocodilus fuscus*) correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 1991 y 1992.
- 1.6 Mediante Resolución 1300 del 4 de julio de 1995, el INDERENA, otorga cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 33.527, de la especie babilla (*caiman crocodilus fuscus*) correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 1993, 1994 y 1995.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA  
EL OTORGAMIENTO DE CUPOS

Fecha:

Versión:

Código:

Página 2 de 40

- 1.7 Mediante Resolución 0652 del 5 de noviembre de 1996, el INDERENA, otorga cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 12.430, de la especie babilla (*caiman crocodilus fuscus*) correspondientes a las producciones obtenidas durante el año 1995 y para la especie iguana (*iguana iguana*), en cantidad de 17.636, de la especie babilla (*caiman crocodilus fuscus*) correspondientes a las producciones obtenidas durante el año 1996.
- 1.8 Mediante Resolución 0433 del 24 de octubre de 1997, el INDERENA, otorga cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 12.180, de la especie babilla (*caiman crocodilus fuscus*) correspondientes a las producciones obtenidas durante el año 1996 y para la especie iguana (*iguana iguana*), en cantidad de 23.766, de la especie babilla (*caiman crocodilus fuscus*) correspondientes a las producciones obtenidas durante el año 1997.
- 1.9 Mediante Resolución 0521 del 14 de agosto de 1998, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, autoriza la liberación de 700 ejemplares de la especie iguana (*iguana iguana*), correspondiente a las cuotas de repoblación de las producciones obtenidas durante los años 1996 y 1997 del Zoológico BUCANTU Ltda.
- 1.10 Mediante Resolución 0114 del 2 de marzo de 2000, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, otorga cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 12.180, de la especie babilla (*caiman crocodilus fuscus*) correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 1997, 1998, y 1999 en cantidad de 10.376.
- 1.11 Mediante Resolución 0305 del 18 de junio de 2002, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, otorga cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 12.180, de la especie babilla (*caiman crocodilus fuscus*) correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2000 y 2001 en cantidad de 9.054.
- 1.12 Mediante Resolución 0476 del 3 de septiembre de 2002, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, modifica la Resolución 0305 del 2002, en el sentido de otorgar cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 9082, de la especie babilla (*caiman crocodilus fuscus*) correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2000.
- 1.13 Mediante Resolución 0506 del 18 de septiembre de 2002, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, otorga cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 9.086 especímenes de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2001.
- 1.14 Mediante Resolución 0923 del 3 de diciembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, otorga cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 9.086 especímenes de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2002.
- 1.15 Mediante Resolución 0891 del 9 de noviembre de 2004, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, otorga cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 9.086 especímenes de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2003.
- 1.16 Mediante Resolución 0990 del 2 de diciembre de 2004, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, establece las sumas a cargo de la sociedad BUCANTU LTDA, por concepto de cuotas de reposición y repoblación de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*).

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPOS</b>	Fecha:
		Versión:
		Código:
		Página 3 de 40

- 1.17** Mediante Resolución 0262 del 6 de abril de 2005, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, otorga cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 9.86 especímenes de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2004.
- 1.18** Mediante Resolución 0183 del 22 de febrero de 2006, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, establece las sumas a cargo de la sociedad BUICANTÚ LTDA, por concepto de cuotas de reposición y repoblación de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2003 y 2004.
- 1.19** Mediante Resolución 0312 del 31 de marzo de 2006, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, otorga cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 11.051 especímenes de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2005.
- 1.20** Mediante Resolución 0274 del 20 de marzo de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, autoriza cesión de derechos y obligaciones de la Sociedad Zocriadero BUICANTÚ Ltda., a favor de la sociedad Zocriadero del Norte S.A. representada legalmente por el señor Miguel Stambulie Saer.
- 1.21** Mediante Resolución 0994 del 27 de agosto de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, otorga cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 12.030 y 12.122 especímenes de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2006 y 2007.
- 1.22** Mediante Resolución 1416 del 19 de noviembre de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, otorga cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 12.103 y 12.122 especímenes de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2008.
- 1.23** Mediante Resolución 0764 del 28 de julio de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, establece sumas a cargo de la sociedad Zocriadero del Norte S.A, por concepto de las cuotas de reposición y repoblación de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2005 al 2008.
- 1.24** Mediante Resolución 1177 del 23 de septiembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, autoriza el remplazo del pie parental de 1730 ejemplares, en adición se otorga cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 11.495 especímenes de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2009.
- 1.25** Mediante Resolución 0015 del 9 de enero de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, otorga cupo de aprovechamiento y comercialización en cantidad de 2.480 especímenes de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), correspondientes a las producciones obtenidas durante los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.
- 1.26** Mediante Auto 447 del 30 de diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, avoca conocimiento de la solicitud de cupo de aprovechamiento y comercialización de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), para los años 2013 y 2014.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPOS</b>	Fecha: . . .
		Versión:
		Código: .
		Página 4 de 40

**1.27** Mediante Resolución 4537 del 22 de octubre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), avocó conocimiento de la Licencia Ambiental a nombre del Zoocriadero del Norte S.A., en la fase comercial para el proyecto relacionado con la cría en cautiverio, reproducción y explotación de la especie Babilla (*Caiman Crocodilus Fuscus*), ubicado en el predio Moguer del Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, remitido por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, mediante oficio radicado bajo el No. 2015052474-1-000 del 2 de octubre de 2015.

**1.28** Mediante radicado Radicado ANLA N° 2015063121-1-000 del 26 de noviembre de 2015, la Sociedad Zoocriadero del Norte S.A., allega solicitud de cupos de aprovechamiento para la subespecie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*).

**1.29** Mediante radicado Radicado ANLA N° 2016021263 – 1- 000 del 29 de abril de 2016, la Sociedad Zoocriadero del Norte S.A., allega solicitud de cupos de aprovechamiento para la subespecie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) correspondiente a la producción obtenida en el año 2015.

## **2. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

### **2.1 Descripción general:**

#### **2.1.1 Objetivo**

Verificar los individuos de producción existentes en el proyecto Zoocriadero del Norte S.A, para realizar la evaluación de la solicitud de asignación de cupos de aprovechamiento de la producción de los años 2013, 2014 y 2015, para la especie *Caiman crocodilus fuscus*, en el Zoocriadero con fines comerciales en ciclo cerrado denominado zoocriadero ZOOCRINORTE S.A.

Realizar la evaluación de la solicitud de asignación de cupos de aprovechamiento de la producción de los años 2013, 2014 y 2015, para la especie *Caiman crocodilus fuscus* (Babilla), en el Zoocriadero con fines comerciales en ciclo cerrado denominado ZOOCRADERO DEL NORTE S.A., teniendo en cuenta adicionalmente que mediante Auto 447 del 30 de diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, avocó conocimiento de la solicitud de cupo de aprovechamiento y comercialización de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), para los años 2013 y 2014 y que no se evidencio en el expediente allegado por la corporación que se hubiera otorgado el respectivo cupo.

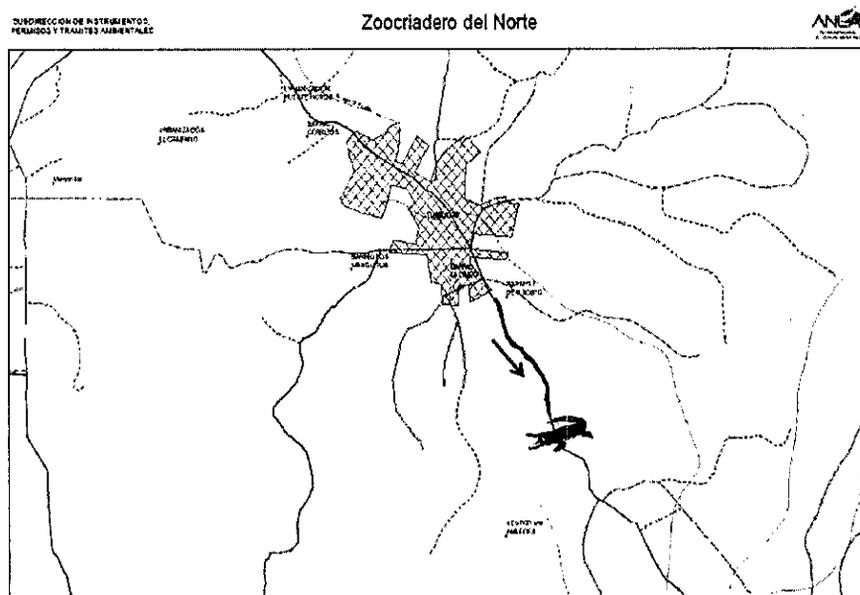
#### **2.1.2 Localización**

El proyecto zoocriadero con fines comerciales en ciclo cerrado denominado Zoocriadero del Norte S.A., se localiza vía ruta del sol y Turbaco (vía Turbaco- Arjona), en la finca Palos de Moguer, en las coordenadas E: 856116 Y N: 1631268.

La llegada al zoocriadero inicia en la ciudad de Cartagena, tomando la vía Turbaco - Arjona, por aproximadamente 30 minutos, para posteriormente girar al costado izquierdo donde se localiza la entrada a la finca Palos de Moguer.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPOS</b>	Fecha:
		Versión:
		Código:
		Página 5 de 40

**Figura 1. Localización General del Zocriadero Norte S.A.**



Fuente: SIGWEB – ANLA

## 2.2 ESTADO DE AVANCE

El presente concepto realiza una revisión documental de lo encontrado dentro del expediente LAM6886-00, la información aportada por los encargados de la actividad y lo encontrado en campo los días de la realización de la visita.

El zocriadero es de propiedad de la empresa Zocriadero del Norte, identificada con NIT 900.107.611-6 y su representante legal es el señor, Miguel Stambulie Saer.

### 2.2.1 Infraestructura Existente

La infraestructura se encuentra constituida por:

- Vivienda principal
- 1 Incubadora (con capacidad de 500 huevos)
- 1 "Laguna de oxidación"
- Piletas de Neonatos (60)
- Piletas juveniles (50)
- Lagos adultos (3)
- Compostera
- Un reservorio para el abastecimiento del recurso hídrico del zocriadero.
- Cuarto de motobomba.
- Sala de sacrificio

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPOS</b>	Fecha:
		Versión:
		Código:
		Página 6 de 40

## 2.2.2 Aspectos Bióticos

### 2.2.2.1 Conformación de la Población (Distribución por categorías y/o edades) – Verificación de los Registros y/o Inventarios del Zocriadero.

#### Lago de Parentales

El zocriadero cuenta con 3 lagos, cada uno, con un área aproximada de 5.000 m<sup>2</sup>, con un total de 1.200 parentales de la especie *Caiman crocodilus fuscus* (863 hembras y 337 machos).

En el año 2013 el zocriadero poseía 1730 animales, luego en el año 2014, 1200 animales y ahora en el 2015; 1200 animales, la diferencia de 530 animales, obedece, según lo informado por la administradora del zocriadero la señora Janeth Ruiz a la muerte de algunos de ellos por agresiones entre ellos en la época de apareamiento.

De los 1200 animales se encuentra una pileta con animales en recuperación de 191 animales.

No obstante, esta Autoridad le solicitará al zocriadero para que allegue un informe de la relación a los parentales de la especie *Caiman crocodilus fuscus*, con el respectivo número de microchip.

#### Piletas de Neonatos

El zocriadero cuenta con 60 piletas o neonateras, con un área aproximada de 3 \* 3 mt y 30 cm de profundidad, con un aproximado (según lo informado) entre 200 - 250 animales, por pileta en el momento de la visita.

#### Piletas de Pre-juveniles y Juveniles:

El zocriadero cuenta con 50 piletas o estanques, con un área de 3 \* 4 mt y 60 cm de profundidad, con un aproximado de 250 animales) por pileta en el momento de la visita. Los individuos inician esta etapa cuando alcanzan una talla aproximada de 28 cm., en adelante.

El área del zocriadero se encuentra dividida por producciones años 2013, 2014 y 2015, de acuerdo a la información suministrada por el Zocriadero del Norte; la cual se presenta a continuación:

#### Producción año 2013

PILETA	TALLA	AÑO PRODUCCIÓN	CANTIDAD
2	26	2013	134
5	26	2013	130
8	26	2013	100
26	24	2013	162
36	24	2013	161
37	24	2013	150
40	24	2013	150
49	24	2013	153
50	24	2013	149

57	24	2013	71
73	26	2013	236
79	24	2013	155
88	24	2013	133
<b>TOTAL</b>			<b>1884</b>

Fuente: Registros Zocriadero del Norte - (Visita abril 28 de 2016).

**Producción año 2014**

PILETA	TALLA	AÑO PRODUCCIÓN	CANTIDAD
1	22	2014	150
3	22	2014	164
6	24	2014	150
7	24	2014	136
9	24	2014	150
10	22	2014	152
11	22	2014	177
13	24	2014	150
14	Fla	2014	74
15	22	2014	149
16	26	2014	143
18	24	2014	121
19	24	2014	153
20	22	2014	30
23	24	2014	154
29	24	2014	150
30	24	2014	169
38	22	2014	179
39	22	2014	181
44	NN Clín	2014	190
46	22	2014	184
47	20	2014	67
48	22	2014	130
60	20	2014	160
83	26	2014	215
58	26	2014	176
<b>TOTAL</b>			<b>3854</b>

Las celdas de las piletas N° 14, 44 y 58 corresponden a animales en recuperación.

Fuente: Registros Zocriadero del Norte - (Visita abril 28 de 2016).

**Producción año 2015**

PILETA	TALLA	AÑO PRODUCCIÓN	CANTIDAD
56	18	2015	193
55	18	2015	180
54	12	2015	217
53	13	2015	225
52	Nn	2015	164
51	NNCIn	2015	183
45	20	2015	104
43	13	2015	101
42	11	2015	196
41	14	2015	210
35	10	2015	206
34	12	2015	202
33	11	2015	155
32	11	2015	191
31	15	2015	118
27	20	2015	154
25	12	2015	48
24	18	2015	175
22	20	2015	147
21	11	2015	196
17	20	2015	134
12	20	2015	152
4	20	2015	174
<b>TOTAL</b>			<b>3825</b>
Las celdas de las piletas N° 51 y 52 corresponden a animales en recuperación.			

Fuente: Registros Zocriadero del Norte - (Visita abril 28 de 2016).

**2.2.2.2 Trazabilidad de los Cupos de Aprovechamiento – Cuotas de Repoblación y Reposición**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2041 del 15 de octubre de 2014 compilado en el Decreto 1076 de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA asumió la competencia de proyectos de zocria que impliquen el manejo de especies listadas en los Apéndices

de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES.

En consecuencia, después de la revisión del expediente LAM6886-00, nomenclatura ANLA, allegado por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, mediante radicado N° 2015052474-1-000 del 27 de octubre de 2015, esta Autoridad establece la trazabilidad de los cupos de aprovechamientos fijados hasta la fecha, los cuales se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN	AÑO DE PRODUCCIÓN	CUPOS A OTORGAR	Cuota de Repoblación 5% (No. Individuos)	Cuota de Reposición Parentales (%)	Cuota de Reposición Parentales 10% (No. Individuos)	Especímenes para usar para reemplazar, nivelar o renovar reproductores	Año de producción	Especímenes de cupos anteriores para sacrificar y aprovechar para exportación.	Especímenes para sacrificar del ple parental.
550 del 1 de junio de 1984	1984	Caza de fomento	600						
1494 del 12 de diciembre de 1988	1985-1988	Neonatos: 4.500 Juveniles y subadultos: 1.538	360						
0043 del 23 de enero de 1990	1990	7.562	401	10%	61				
241 del 13 de abril de 1993	1990, 1991	18.629	981	20%	200				
1300 del 4 de julio de 1995	1992, 1993, 1994	33.527	1765	10%	294				
0652 del 5 de noviembre de 1996	1995	12.430	680	20%	200				
0433 del 24 de octubre de 1997	1996	12.180	653	10%	100				
0114 del 2 de marzo de 2000	1997-1998-1999	10.376	566 (1998)	10%	200				
0114 del 2 de marzo de 2000	1997,1998, 1999		566 (1999)						
0305 del 18 de junio de 2002	2000, 2001	9.082	497 (2000)	NO °					
0305 del 18 de junio de 2002	2000, 2001		489 (2001)			6.000	2000 y 2001		
Modifica la Res 0305 del 2002-476 del 3 de septiembre de 2002	2000	9.082	2000	NO *		3.000	2000		
0506 del 18 de septiembre de 2002	2001	9.788	489 (2000)	NO *		3.000	2001		
923 del 3 de diciembre de 2003	2002	9.086	479 (2002)	NO *					



AUTORIDAD NACIONAL  
DE LICENCIAS AMBIENTALES

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA  
EL OTORGAMIENTO DE CUPOS

Fecha:

Versión:

Código:

Página 10 de 40

0891 del 9 de noviembre de 2004	2003	9.086	501 (2002)	NO *				
0990 de diciembre de 2004			Establece sumas por concepto de reposición y repoblación					
0262 del 6 de abril de 2005	2004	9.768	514	NO *				
0183 del 22 de febrero de 2006			Establece sumas por concepto de reposición y repoblación					
0312 del 31 de marzo de 2006	2005	11.051	\$ Equivalente a 553 Individuos					
0994 del 27 de agosto de 2010	2006	12.030	\$ Equivalente a 602 individuos					
0994 del 27 de agosto de 2010	2007	12.122	\$ Equivalente a 606 individuos				4.359	
1416 del 29 de noviembre de 2010	2008	12.103	\$ Equivalente a 605 individuos					
0764 del 28 de julio de 2011			\$ 12.771.515 (2005 al 2008)					
0015 del 9 de enero de 2014	2000, 2001, 2002, 2003, 2004	2.480					2.480	
1177 del 23 de septiembre de 2013		11.495	2009	605	1.730			1.730
0015 OEL 9 del 9 de enero de 2014	2000, 2001, 2002, 2003, 2004.	2.480	2.480					

No\*: No entrega a la corporación ejemplares, por qué el establecimiento de zootría cumplió los diez años de su fase comercial con el otorgamiento del cupo de la producción obtenida durante el año 1998.

Fuente: Registros Expediente (LAM6886-00) Zootriadero del Norte S.A. – Equipo Técnico ANLA.

### Con respecto a la repoblación

Después de revisar el expediente LAM6886-00 (nomenclatura ANLA), y según lo relacionado en el numeral 2.2.2.2, (Trazabilidad de los Cupos de Aprovechamiento – Cuotas de Repoblación y Reposición), se evidencia, que se expidieron resoluciones desde el año 1984, las cuales impusieron la obligación, por la cual debería entregar un número de individuos para programas repoblación faunística, no obstante no se puede establecer con claridad el total de los individuos a entregar de repoblación o el número de individuos con equivalencia en dinero total, por tal motivo se le requerirá al zootriadero del Norte, para que allegue la relación de las resoluciones, el número de individuos para repoblación, la suma en dinero por concepto de cuotas de repoblación con la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), el estado actual, los comprobantes de los pagos efectuados y la cantidad de animales que faltan por reponer, hasta el año 2014 (Resolución 0015 del 9 de enero de 2014).

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPOS</b>	Fecha:
		Versión:
		Código:
		Página 11 de 40

### Con respecto a la reposición

Después de revisar el expediente LAM6886-00 (nomenclatura ANLA), y según lo relacionado en el numeral 2.2.2.2, (Trazabilidad de los Cupos de Aprovechamiento – Cuotas de Repoblación y Reposición), se evidencia, que mediante la Resolución 0990 del 2 de diciembre de 2004, estableció a la sociedad BUCAINTU LTDA, cuotas de reposición y repoblación o su equivalente en dinero de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN 0990 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2004						
Requerimientos			Cumple	Observaciones		
<b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> – Declárese que la sociedad BUCAINTU LTDA, identificada con el NIT 890.740.0, está obligada a entregar por concepto de cuotas de reposición y repoblación, los siguientes especímenes o su equivalente en dinero:						
REPOBLACIÓN			REPOSICIÓN			
Dec.1608/78	Ley 611/00	TOTAL	Dec.1608/78	Ley 611/00	TOTAL	
5.777	1.465	7.242	1.055	0	1.055	

Posteriormente la Resolución 0183 del 22 de febrero de 2006, CARDIQUE, estableció sumas a cargo de la sociedad BUCAINTU LTDA, por concepto de cuotas de reposición y repoblación de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), en un valor de (\$4.567.500.00).

No obstante, en la revisión del expediente no se encontró información relacionada después de las mencionadas relacionadas, por tal motivo el Zoocriadero del Norte S.A. deberá informar a esta Autoridad lo concerniente a esta actividad.

### INFORMACIÓN Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Mediante la Resolución 1660 de noviembre 4 de 2005 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establece el procedimiento y la metodología para efectos del cálculo anual de la cantidad de especímenes a aprovechar en Zoocriaderos cerrados de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*).

El Artículo Tercero de la resolución en comento establece 3 Criterios e Indicadores para determinar la capacidad productiva del zoocriadero, y con base en ello la cantidad de especímenes a aprovechar.

#### Criterio 1. Aspectos biológicos y poblacionales

INDICADOR	VARIABLE
<b>a) Aspectos nutricionales.</b> Se debe suministrar información relacionada con: frecuencia, cantidad y tipo de alimento en cada estadio de desarrollo (categorías) incluyendo suplementos nutricionales: - Pie parental (época reproductiva o no)	Teniendo como base los registros diarios de alimentación, suministrar por cada encierro (neonatero o tanquilla), la siguiente información:  Tipo, cantidad, frecuencia y proporción de cada alimento suministrado.

<p>- Categoría I (Neonatos): Especímenes hasta 30 cm.</p> <p>- Categoría II: Especímenes entre 31-60 cm.</p> <p>- Categoría III: Especímenes entre 61-90 cm.</p> <p>- Categoría IV: Especímenes entre 91-125 cm.</p>	<p>Administración de suplementos (ejemplo vitaminas, calcio, otros).</p>
<p>b) Tasas de morbilidad (mb) y de mortalidad (mt). Se debe suministrar por estado de desarrollo y de acuerdo con las siguientes categorías:</p> <p>Categoría I (Neonatos): Especímenes hasta 30 cm.</p> <p>Categoría II: Especímenes entre 31-60 cm.</p> <p>Categoría III: Especímenes entre 61-90 cm.</p> <p>Categoría IV: Especímenes entre 91-125 cm.</p>	<p>Teniendo como base los registros diarios, se debe recopilar información concerniente al número de animales enfermos (mb) y/o muertos (mt) por categoría, especificando en encierros, neonateras y tanquillas.</p> <p>Nota: para los neonatos especificar muertes antes de quince (15) días y posterior a los mismos.</p>

**Criterio 2. Eficiencia del proceso de incubación**

INDICADOR	VARIABLE
a) Número de pie parental y establecimiento de la producción anual.	Informar el número de hembras y machos por encierro.
b) Hembras fértiles	Número de nidos/Número de hembras
c) Tasa de ovoposición.	Por encierro registrar el número total de huevos de todas las posturas/número total de hembras reproductoras.
d) Tasa de fertilidad (Ft)	Por encierro registrar el total de huevos llevados a incubadora (fértiles)/número total de huevos recolectados.
e) Tasa de mortalidad embrionaria.	Por encierro registrar el número de huevos con embrión no eclosionados/número total de huevos llevados a incubadora.
f) Tasa de eclosión. (Te)	Por encierro registrar el número de huevos con embrión eclosionados/número total de huevos llevados a incubadora.
g) Condiciones de incubación	Monitoreo y registros diarios de variables de incubación de temperatura y porcentaje de humedad relativa.

**Criterio 3. Aspectos operacionales y de infraestructura**

INDICADOR	VARIABLE
a) Cumplimiento a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental o en el plan de manejo ambiental.	

b) Unidad de manejo.	Tanquillas y/o encierros determinando el tamaño de cada uno en m <sup>2</sup> .
c) Densidad.	Cantidad de individuos por unidad de manejo.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y considerando lo evidenciado en la visita realizada el día 28 de abril del año en curso, se tiene la siguiente información:

**Criterio 1. Aspectos biológicos y poblacionales**

INDICADOR	VARIABLE
<p>a) Aspectos nutricionales. Se debe suministrar información relacionada con: frecuencia, cantidad y tipo de alimento en cada estadio de desarrollo (categorías) incluyendo suplementos nutricionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pie parental (época reproductiva o no)</li> <li>- Categoría I (Neonatos): Especímenes hasta 30 cm.</li> <li>- Categoría II: Especímenes entre 31-60 cm.</li> <li>- Categoría III: Especímenes entre 61-90 cm.</li> <li>- Categoría IV: Especímenes entre 91-125 cm.</li> </ul>	<p>Teniendo en cuenta la visita realizada el 28 de abril de 2016 y la información suministrada por la señora Janeth Ruiz, se halló la siguiente información:</p> <p>La alimentación en general, suministrada a los animales de la especie babilla (<i>Caiman Crocodilus fuscus</i>), está constituida por pollo (cabeza y pescuezo) proporcionado por la avícola "El Madroño", harina de pescado (de la empresa Gralco de Barranquilla), esta harina se les suministra vitaminas E, Lecitina, Calcio, Lisina, Metionina, cerdo multietapas, esta vitamina se le proporcionan a los parentales, continuamente y se incrementa en la época de apareamiento.</p> <p>Las porciones son suministradas dependiendo del peso del animal; en parentales es el 8% de su peso, en los juveniles entre el 18% y 20 % de su peso y para neonatos se les suministra alimento todos los días hasta que alcanzan el tamaño de 24 pulgadas y en adelante dos días de por medio.</p>
<p>b) Tasas de morbilidad (mb) y de mortalidad (mt). Se debe suministrar por estado de desarrollo y de acuerdo con las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Categoría I (Neonatos): Especímenes hasta 30 cm.</li> <li>Categoría II: Especímenes entre 31-60 cm.</li> <li>Categoría III: Especímenes entre 61-90 cm.</li> <li>Categoría IV: Especímenes entre 91-125 cm.</li> </ul>	<p>Según lo informado para los parentales; en el año 2013 el zocriadero poseía 1730 animales, luego en el año 2014, 1200 animales y en el 2015; 1200 animales, la diferencia de 530 animales, obedece, según lo informado por la administradora del zocriadero la señora Janeth Ruiz a la muerte de algunos de ellos por agresiones entre ellos en la época de apareamiento.</p> <p>De los 1200 parentales, 191 animales, se encuentran en una pileta de recuperación.</p> <p>Para los neonatos las muertes a los quince (15) días, se registró así:</p> <p>Para el año 2013 = murieron 185 animales</p>



AUTORIDAD NACIONAL  
DE LICENCIAS AMBIENTALES  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA  
EL OTORGAMIENTO DE CUPOS

Fecha:
Versión:
Código:
Página 14 de 40

	<p>Para el año 2014 = murieron 697 animales Para el año 2015 = murieron 238 animales</p> <p>En lo informado en la visita, no se especifico los registros de morbilidad (mb), por estado de desarrollo y de acuerdo con las categorías, no obstante, se informó para neonatos las muertes a los quince (15) días.</p>
--	--

El zocriadero del Norte S.A., en la visita realizada, proporcionó información relacionada con el inventario de las producciones de 2013, 2014 y 2015, en adición un resumen control de incubación para los mismos años, en los cuales se relaciona el número de parentales (machos y hembras), así como también el número de nidos recolectados y el total de huevos, cantidad de huevos dañados, rotos, el total de los llevados a incubación (fértils), la mortalidad embrionaria, natalidad, mortinatos, entre otros.

Criterio 2. Eficiencia del proceso de incubación

INDICADOR	VARIABLE
a) Número de pie parental y establecimiento de la producción anual.	<p>Año 2013: 1730 parentales Año 2014: 1200 parentales Año 2015: 863 hembras y 337 machos.</p>
b) Hembras fértiles	<p>Según la información recolectada en la visita se tiene: Número de nidos/Número de hembras:</p> <p>Para el año 2013 = 120/1298 Para el año 2014 = 273/863 Para el año 2015 = 291/863</p>
c) Tasa de ovoposición.	<p>Según la información recolectada en la visita se tiene: Número total de huevos de todas las posturas/número total de hembras reproductoras.</p> <p><b>Año 2013:</b> CORRAL 1, 2, 3 y 4 :0 huevos CORRAL 5: 1646 huevos CORRAL 6: 1426 <b>TOTAL: 3072 huevos</b></p> <p>3072 huevos /1298 = 2.36</p> <p><b>Año 2014:</b> CORRAL 1: 2469 huevos CORRAL 2: 2666 huevos</p>

	<p>CORRAL 3: 1145 <b>TOTAL: 6280 huevos</b> 6280 huevos / 863 = <b>7.27</b></p> <p><b>Año 2015:</b> CORRAL 1: 2807 huevos CORRAL 2: 2327 huevos CORRAL 3: 1432 <b>TOTAL: 6566 huevos</b> 6566 huevos / 863 = <b>7.60</b></p>
<p><b>d) Tasa de fertilidad (Ft)</b></p>	<p>Total de huevos llevados a incubadora (fértil)/número total de huevos recolectados:</p> <p><b>Año 2013:</b> CORRAL 5 = 1213 / 1646 = 0.73 CORRAL 6 = 972 / 1426 = 0.68</p> <p><b>Año 2014:</b> CORRAL 1 = 2115 / 2469 = 0.85 CORRAL 2 = 2225 / 2666 = 0.83 CORRAL 3 = 970 / 1145 = 0.84</p> <p><b>Año 2015:</b> CORRAL 1 = 1928 / 2807 = 0.68 CORRAL 2 = 1606 / 2327 = 0.69 CORRAL 3 = 1012 / 1432 = 0.70</p>
<p><b>e) Tasa de mortalidad embrionaria.</b></p>	<p>El informe presenta un porcentaje de mortalidad embrionaria de la siguiente forma:</p> <p>Año 2013= 3,7 Año 2014= 5,6 Año 2015= 13,7</p>
<p><b>f) Tasa de eclosión. (Te)</b></p>	<p>Por encierro registrar el número de huevos con embrión eclosionados/número total de huevos llevados a incubadora.</p> <p><b>Año 2013:</b> CORRAL 5 = 1213 / 3072 = 0.39 CORRAL 6 = 972 / 3072 = 0.31</p> <p><b>Año 2014:</b> CORRAL 1 = 2115 / 6280 = 0.33 CORRAL 2 = 2252 / 6280 = 0.35 CORRAL 3 = 970 / 6280 = 0.15</p>

	<p><b>Año 2015:</b> CORRAL 1 = 1928 / 6566 = 0.29 CORRAL 2 = 1606 / 6566 = 0.24 CORRAL 3 = 1012 / 6566 = 0.15</p>
<p><b>g) Condiciones de incubación</b></p>	<p>En el momento de la visita el 28 de abril de 2016, la incubadora no estaba en funcionamiento, sin embargo, se informó por parte de la señora Janeth Ruiz, que el sistema posee dispositivos electromecánicos para la generación de calor y humedad y aparatos de medición de los parámetros fisicoquímicos (marcando 32° c por medio de los calentadores).</p> <p>El cuarto contiene paredes, pisos y techo en concreto y al interior se observan canastas para la incubación en estantes de madera, con utilización de vermiculita al interior de estas canastas humedecida.</p> <p>Sin embargo, la empresa deberá allegar un informe del monitoreo y registros diarios de variables de incubación de temperatura y porcentaje de humedad relativa.</p>

**Criterio 3. Aspectos operacionales y de infraestructura**

INDICADOR	VARIABLE
<p><b>a) Cumplimiento a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental o en el plan de manejo ambiental.</b></p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2041 del 15 de octubre de 2014 compilado en el Decreto 1076 de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, asumió la competencia de proyectos de zootecnia que impliquen el manejo de especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES.</p> <p>En este sentido la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó seguimiento al proyecto en el año 2015 conforme a la competencia que le fue trasladada. De allí se deriva el Concepto Técnico No. 2036 del 05 de mayo de 2016, el cual establece los requerimientos al zootecniario del Norte S.A., a los cuales debe dar cumplimiento.</p> <p>En consecuencia, el Zootecniario del Norte S.A, deberá allegar lo solicitado en el acto</p>

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPOS</b>	Fecha:
		Versión:
		Código:
		Página 17 de 40

	<p>administrativo que acoja el concepto técnico en mención como parte de la cumplimiento del literal (a) del Criterio 3, relacionado en el Artículo Tercero de la Resolución 1660 de 2005.</p> <p>Y en adición seguir cumpliendo con las obligaciones contraídas y con los compromisos adquiridos en el ejercicio de las diferentes actividades de zootecnia en ciclo cerrado o en condiciones Ex situ.</p>
b) Unidad de manejo.	<p>El zootecniadero contempla 50 estanques, con un área de 3 * 4 mt y 60 cm de profundidad; 60 piletas para los neonatos, con un área de 3 * 3 mt y 30 cm de profundidad, con un aproximado (según lo informado entre 200 - 250 animales) y 3 lagos de parentales con un área aproximada de 5.000 m<sup>2</sup>.</p>
c) Densidad.	<p>De acuerdo a lo informado en la visita el día 28 de abril de 2016, los 50 estanques alojan aproximadamente 250 animales con tallas de 28 cm en adelante.</p> <p>Las neonateras por su parte albergan entre 200 a 250 animales.</p> <p>Y los 3 lagos de parentales:</p> <p>Lago N° 1 = 267 hembras y 78 machos Lago N° 2 = 304 hembras y 71 machos Lago N° 3 = 232 hembras y 57 machos</p>

### Inventario de Animales

Según el informe semestral N° 2 - 2013 allegado por la empresa mediante radicado 7478 del 21 de noviembre de 2014, (nomenclatura CARDIQUE) y los datos informados en la visita realizada, se tiene:

### Producción 2013

AÑO DE PRODUCCIÓN 2013			
Informe semestral N° 2 - 2014 (24/11/2014) radicado 7478 CARDIQUE		Informe visita 28/4/2016	Diferencia
N° de parentales	1730	1730	0
Número de nidos	120	120	0
N° huevos incubados	0	3072	3072

Huevos infértiles / dañados	887	170	717
Nacimientos	2185	2185	0
<b>Total huevos</b>	<b>3072</b>	<b>3120</b>	<b>48</b>

Fuente: Equipo Técnico ANLA.

#### Producción 2014

AÑO DE PRODUCCIÓN 2014			
Informe semestral N° 2 - 2014 (24/11/2014) radicado 7478 CARDIQUE		Informe visita 28/4/2016	Diferencia
N° de parentales	1730	1200	530
Número de nidos	265	273	8
N° huevos incubados	4841	6280	1439
Huevos infértiles / dañados	158	381	717
Nacimientos	1096	5337	4241
<b>Total huevos</b>	<b>6095</b>	<b>6364</b>	<b>296</b>

Fuente: Equipo Técnico ANLA

#### Producción 2015

AÑO DE PRODUCCIÓN 2015	
Informe visita 28/4/2016	
N° de parentales	1200
Número de nidos	291
N° huevos incubados	6566
Huevos infértiles / dañados	552
Nacimientos	4546
<b>Total huevos</b>	<b>6768</b>

Fuente: Equipo Técnico ANLA

#### 4. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Una vez revisado el expediente LAM6886-00 (nomenclatura ANLA), se encuentra que mediante radicado 7478 del 21 de noviembre de 2014, (nomenclatura CARDIQUE), la empresa allego a la Corporación, el informe semestral N° 2 - 2013, igualmente la señora Janeth Ruiz, administradora del zocriadero del Norte, en la visita realizada por esta Autoridad el día 28 de abril de 2016, presentó información relacionada con las producciones de 2013, 2014 y 2015.

Al comparar la información encontrada en el expediente y la información suministrada en el zocriadero; para el año 2014, la información no fue coincidente y la diferencia de huevos era significativa, por tal motivo para ese año se utilizó los datos de menor rango (informe semestral 2013) y para los años 2013 y 2015, se utilizó el informe generado en la visita.

Así las cosas, esta información técnica, permitió desarrollar la metodología propuesta en la Resolución 1660 de 2005 y efectuar los cálculos requeridos para los parámetros establecidos de la siguiente forma:

### Cupo Producción 2013

Para este cálculo se utilizó el informe generado en la visita realizada por esta Autoridad:

Parámetro productivo	Datos Reportados Zocriadero del Norte S.A. (Año 2013)
<b>Hr=</b> Número total de hembras reproductoras.	1.298
<b>Ov=</b> Ovoposición	
No. total de huevos recolectados	3.120
No. total de Hembras.	1.298
<b>Ov = 2.40</b>	
<b>Ft</b>	
No. de huevos fértiles	2950
No. De huevos recolectados	3120
<b>Ft = 0.94</b>	
<b>Te</b>	
No. de huevos con embrión eclosionado	2.185
No. total de huevos llevados a la incubadora.	3.072
<b>Te = 0.71</b>	
<b>N<sub>15</sub></b>	
No. Total de Huevos eclosionados	2.185
Mortalidad obtenida en neonateras en animales mayores de 15 días.	dato no registrado
Número de neonatos mayores a quince (15) días	dato no registrado
<b>N<sub>15</sub>=</b>	

La producción del año -  $P_n$ - se calcula con base en la siguiente fórmula:

$$P_n = Hr \times Ov \times Ft \times Te \times N_{15}$$

De donde:

**Hr:** Es el número total de hembras reproductoras.

**Ov:** Es el indicador de ovoposición

**Ft:** Es el indicador de fertilidad

**Te:** Es la tasa de eclosión

**N<sub>15</sub>:** Es el indicador de los especímenes que sobrevivieron a los quince (15) días de eclosionados.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPOS</b>	Fecha:
		Versión:
		Código:
		Página 20 de 40

Desarrollo de la fórmula:

$$P_n = Hr \times Ov \times Ft \times Te \times N_{15}$$

$$P_n = 1298 \times 2.40 \times 0.94 \times 0.71 \times (\text{dato no registrado})$$

$$P_n = *$$

Entonces:

$$Ca_n = P_n \times (1 - T_m)$$

$$P_n = *$$

$$T_m = (m_t / p_n)$$

$$T_m = * / *$$

$$T_m = *$$

$$Ca_n = * \times (1 - T_m)$$

$$Ca_n = * \times (1 - *)$$

$$Ca_{2013} = *$$

### Cupo Producción 2014

Para este cálculo se utilizó el informe semestral N° 2 – 2013, presentado a Cardique allegado por la empresa mediante radicado 7478 del 21 de noviembre de 2014, (nomenclatura CARDIQUE):

Parámetro productivo	Datos Reportados Zoocriadero del Norte S.A. (Año 2014)
<b>Hr</b> = Número total de hembras reproductoras.	1.298
<b>Ov</b> = Ovoposición	
· No. total de huevos recolectados	6.095
· No. total de Hembras.	1.298
<b>Ov = 4.7</b>	
<b>Ft</b>	
· No. de huevos fértiles	4841
· No. De huevos recolectados	6095
<b>Ft = 0.79</b>	
<b>Te</b>	
· No. de huevos con embrión eclosionado	5.337
· No. total de huevos llevados a la incubadora.	6.280
<b>Te = 0.84</b>	
<b>N<sub>15</sub></b>	

· No. Total de Huevos eclosionados	1.096
· Mortalidad obtenida en neonateras en animales mayores de 15 días.	dato no registrado
· Número de neonatos mayores a quince (15) días	dato no registrado
<b>N15 = *</b>	

Desarrollo de la fórmula:

$$P_n = H_r \times O_v \times F_t \times T_e \times N_{15}$$

$$P_n = 1298 * 4.7 * 0.79 * 0.84 * *$$

$$P_n = *$$

Entonces:

$$C_{a_n} = P_n \times (1 - T_m)$$

$$P_n = *$$

$$T_m = (m_t / p_n)$$

$$T_m = * / *$$

$$T_m = *$$

$$C_{a_n} = P_n \times (1 - T_m)$$

$$C_{a_n} = * \times (1 - *)$$

$$C_{a_{2014}} = *$$

### Cupo Producción 2015

Para este cálculo se utilizó la información proporcionada en la visita:

Parámetro productivo	Datos Reportados Zoocriadero del Norte S.A. (Año 2015)
Hr= Número total de hembras reproductoras.	863
<b>Ov= Ovoposición</b>	
· No. total de huevos recolectados	6.768
· No. total de Hembras.	863
<b>Ov = 7.84</b>	

<b>Ft</b>	
· No. de huevos fértiles	6216
· No. De huevos recolectados	6768
<b>Ft = 0.91</b>	
<b>Te</b>	
· No. de huevos con embrión eclosionado	4.546
· No. total de huevos llevados a la incubadora.	6.566
<b>Te = 0.69</b>	
<b>N15</b>	
· No. Total de Huevos eclosionados	4.546
· Mortalidad obtenida en neonateras en animales mayores de 15 días.	dato no registrado
· Número de neonatos mayores a quince (15) días	dato no registrado
<b>N15 = *</b>	

Desarrollo de la fórmula:

$$P_n = H_r \times O_v \times F_t \times T_e \times N_{15}$$

$$P_n = 863 \times 7.84 \times 0.91 \times 0.69 \times (\text{dato no registrado}) \quad P_n = *$$

Entonces:

$$C_{a_n} = P_n \times (1 - T_m)$$

$$P_n = *$$

$$T_m = (m_t/p_n)$$

$$T_m = *$$

$$C_{a_n} = P_n \times (1 - T_m)$$

$$C_{a_n} = 3738.52 \times (1 - *)$$

$$C_{a_{2015}} = *$$

Teniendo en cuenta el Artículo Quinto de la Resolución 1660 de 2005, la cual estableció que para calcular la cantidad de especímenes a aprovechar, se debe tener en cuenta la capacidad reproductiva del pie parental, la eficiencia del proceso de incubación y la calidad del mantenimiento de la producción, aspectos entregados por el zocriadero, sin embargo como se evidencio anteriormente, estos datos no fueron entregados y por tanto no es posible realizar el cálculo respectivo.

Así las cosas, no es posible obtener toda la información establecida por la citada Resolución, por tanto, se le requerirá para que allegue dicha información faltante.

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPOS</b>	Fecha:
		Versión:
		Código:
		Página 23 de 40

**REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA AL ZOOCRIADERO DEL NORTE S.A.**

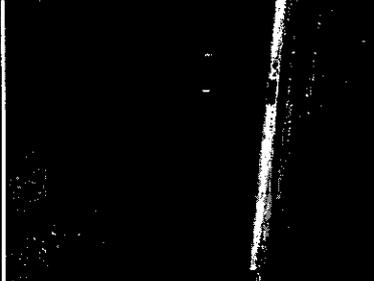
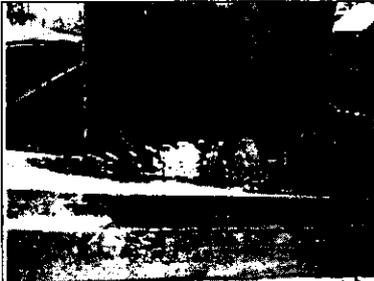
		
Foto 1: Entrada Zoocriadero del Norte S.A.	Foto 2: Incubadora	Foto 3: Incubadora N° 1; pre-cámara
		
Foto 4: Instrumento de medición de temperatura	Foto 5: Interior de la incubadora - ventiladores	Foto 6: Interior de la incubadora
		
Foto 7: Interior de la incubadora - cubetas y vermiculita.	Foto 8: Estanques	Foto 9: Estanques
		
Foto 10: Individuos de babilla ( <i>Caiman crocodilus fuscus</i> ), producción 2014.	Foto 11: Medición LT (longitud total)	Foto 12: Verificación del corte del verticilo.



Foto 13: Callejón entre estanques.



Foto 14: Individuos de la especie babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), producción 2015.



Foto 15: Medición LT (longitud total)



Foto 16: Estanques en mal estado.



Foto 17: Estanques

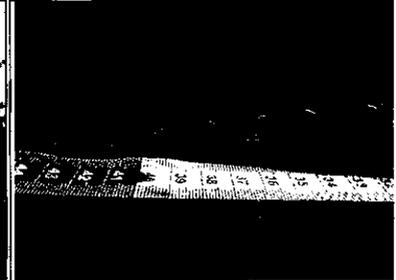


Foto 18: Verificación del corte del verticilo.



Foto 19: Medición LT (longitud total)



Foto 20: Individuos de la especie babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), producción 2015 (neonatos)



Foto 21: Medición LT (longitud total)



Foto 22: Estanque de neonatos y juveniles, abandonados

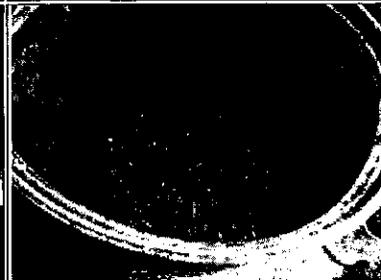


Foto 23: Individuos de la especie babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), producción 2013



Foto 24: Medición LT (longitud total)



Foto 25: Estanque de neonatos y juveniles, abandonados



Foto 26: Verificación del corte del verticilo.



Foto 27: Verificación del corte del verticilo.

Fuente: Grupo técnico – ANLA

## Inventario

El proceso Visita de inventario y verificación de Individuos de producción existentes en el zocriadero ZOOCRINORTE S.A., de las producciones de los años 2013, 2014 y 2015, se realizó capturando, en cada área, un número de individuos determinados por esta Autoridad, al azar, a los que se les midió la longitud total (LT), se les verificó el corte del verticilo (N°) y el estado general de los animales.

Esta verificación se desarrolló de la siguiente forma:

### Producción 2013

Para esta producción el zocriadero cuenta con 13 piletas con un total de 1884 individuos, de las cuales se tomaron 3 piletas al azar, con números (26, 50,88); estos conteos determinaron:

Pileta N° 26:

Para la pileta N° 26, se realizó la medición de 32 individuos los cuales arrojaron tallas entre 58 a 65 cm, pertenecientes la mayoría a la categoría III, en esta pileta se realizó un conteo total encontrando un total de 163 animales, lo cual coincide aproximadamente con la información suministrada en zocriadero, en la cual se informaba un total de 162 individuos.

En esta revisión se determinó que la talla, es decir el largo total, para los individuos, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se pudo verificar en las siguientes tablas:

ESTANQUE N°	NÚMERO MUESTRA	MEDIDA (cm)	VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICILO	CATEGORÍA	AÑO DE PRODUCCIÓN
26	1	64	X	III	2013
26	2	65	X	III	2013
26	3	64	X	III	2013
26	4	65	X	III	2013
26	5	65	X	III	2013
26	6	62.5	X	III	2013
26	7	66	X	III	2013
28	8	67	X	III	2013

26	9	65	X	III	2013
26	10	64	X	III	2013
26	11	62	X	III	2013
26	12	64	X	III	2013
26	13	63	X	III	2013
26	14	66	X	III	2013
26	15	63	X	III	2013
26	16	67	X	III	2013
26	17	64	X	III	2013
26	18	61	X	III	2013
26	19	61	X	III	2013
26	20	65	X	III	2013
26	21	62	X	III	2013
26	22	64	X	III	2013
26	23	62	X	III	2013
26	24	64	X	III	2013
26	25	67	X	III	2013
26	26	65	X	III	2013
26	27	62	X	III	2013
26	28	60	X	III	2013
26	29	63	X	III	2013
26	30	58	En la N° 6	III	2013
26	31	58	X	III	2013
26	32	61	X	III	2013
<b>TOTAL DE INDIVIDUOS</b>					<b>163</b>

Equipo Técnico ANLA.

Para la piletta N° 50, se realizó la medición de 20 individuos los cuales arrojaron tallas entre 58 a 64 cm, pertenecientes la mayoría a la categoría III, en esta revisión se determinó que la talla, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se puede verificar en la siguiente tabla:

ESTANQUE N°	NÚMERO MUESTRA	MEDIDA (cm)	VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICILLO	CATEGORIA	AÑO DE PRDDUCCIÓN
50	1	64	X	III	2013
50	2	58	En el N° 6	II	2013
50	3	63	X	III	2013
50	4	64	X	III	2013
50	5	65	X	III	2013
50	6	63	X	III	2013
50	7	64	X	III	2013
50	8	64	X	III	2013
50	9	65	X	III	2013
50	10	63	X	III	2013
50	11	63	X	III	2013

50	12	63	X	III	2013
50	13	63	X	III	2013
50	14	64	X	III	2013
50	15	61	X	III	2013
50	16	60	X	III	2013
50	17	63	X	III	2013
50	18	62	X	III	2013
50	19	63	X	III	2013
50	20	64	X	III	2013

Equipo Técnico ANLA.

Para la pileta N° 88, se realizó la medición de 20 individuos los cuales arrojaron tallas entre 58 a 64 cm, pertenecientes la mayoría a la categoría III, en esta revisión se determinó que la talla, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se puede verificar en la siguiente tabla:

ESTANQUE N°	NÚMERO MUESTRA	MEDIDA (cm)	VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICILO	CATEGORIA	AÑO DE PRODUCCIÓN
88	1	67	X	III	2013
88	2	65	X	III	2013
88	3	65	X	III	2013
88	4	62	X	III	2013
88	5	69	X	III	2013
88	6	65	X	III	2013
88	7	63	X	III	2013
88	8	63	X	III	2013
88	9	62	X	III	2013
88	10	64	X	III	2013
88	11	66	X	III	2013
88	12	64	X	III	2013
88	13	67	X	III	2013
88	14	85	X	III	2013
88	15	60	X	III	2013
88	16	61.5	X	III	2013
88	17	65	X	III	2013
88	18	65	X	III	2013
88	19	64	X	III	2013
88	20	63	X	III	2013

Equipo Técnico ANLA.

La información suministrada por el zocriadero el día de la visita, corresponde al número de la piletta, la segunda columna la talla, la tercera el año de la producción, la cuarta columna el número de animales.

2	26	2013	134
5	26	2013	130
8	26	2013	100
26	24	2013	162
36	24	2013	161
37	24	2013	150
40	24	2013	150
49	24	2013	153
50	24	2013	149
57	24	2013	71
73	26	2013	236
79	24	2013	155
88	24	2013	133

Fuente: Registros Zocriadero del Norte - (Visita abril 28 de 2016).

### Producción 2014

Para esta producción el zocriadero cuenta con 26 piletas con un total de 3854 individuos, de las cuales se tomaron 5 piletas al azar; posteriormente para la piletta N° 11, se realizó la medición de 32 individuos los cuales arrojaron tallas entre 50 a 60 cm, pertenecientes a las categorías II y III, en esta piletta se realizó conteo total encontrando un total de 176 animales, lo cual coincide con la información suministrada por el zocriadero, en la cual informaba un total de 177 individuos.

En esta revisión se determinó que la talla, es decir el largo total, para los individuos, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se pudo verificar en las siguientes tablas:

ESTANQUE N°	NÚMERO MUESTRA	MEDIDA (cm)	VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICILO	CATEGORIA	AÑO DE PRODUCCIÓN
11	1	51	X	II	2014
11	2	61	X	III	2014
11	3	57	X	II	2014
11	4	57	X	II	2014
11	5	52	X	II	2014
11	6	60	X	II	2014
11	7	62.5	X	III	2014
11	8	61	X	III	2014
11	9	60.5	X	II	2014
11	10	60	X	II	2014
11	11	59.5	X	II	2014
11	12	58.5	X	II	2014
11	13	61	X	III	2014
11	14	56	X	II	2014
11	15	52	X	II	2014
11	16	54	X	II	2014
11	17	57	X	II	2014

11	18	57	X	II	2014
11	19	60	X	II	2014
11	20	49	En el N° 5	II	2014
11	21	60.2	X	II	2014
11	22	61	X	III	2014
11	23	58	X	II	2014
11	24	57.5	X	II	2014
11	25	59.5	X	II	2014
11	26	59	X	II	2014
11	27	58.5	X	II	2014
11	28	58.5	X	II	2014
11	29	59.5	X	II	2014
11	30	61	X	III	2014
11	31	59	X	II	2014
11	32	60	X	II	2014
<b>TOTAL DE INDIVIDUOS</b>					<b>176</b>

Fuente: Equipo Técnico ANLA.

Para la piletta N° 10, se realizó, la medición de 32 individuos los cuales arrojaron tallas entre 58 a 64 cm, pertenecientes la mayoría a la categoría II y algunos a la categoría III, en algunos se evidenció que el corte del verticilo se había realizado en el verticilo N° 9, en esta piletta se realizó conteo total encontrando un total de 150 animales y la información suministrada por el zoocriadero es de 152 individuos.

Igualmente se determinó que la talla, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se puede verificar en la siguiente tabla:

ESTANQUE N°	NÚMERO MUESTRA	MEDIDA (cm)	VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICILO	CATEGORIA	AÑO DE PRODUCCIÓN
10	1	61	X	III	2014
10	2	60	X	II	2014
10	3	60	X	II	2014
10	4	57	X	II	2014
10	5	56	X	II	2014
10	6	63	X	III	2014
10	7	57	X	II	2014
10	8	57	X	II	2014
10	9	60	X	II	2014
10	10	55	X	II	2014
10	11	56	X	II	2014
10	12	57	X	II	2014
10	13	59.5	X	II	2014
10	14	57	X	II	2014

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPOS</b>	Fecha:
		Versión:
		Código:
		Página 30 de 40

10	15	57	X	II	2014
10	16	59.5	X	II	2014
10	17	60	X	II	2014
10	18	57	X	II	2014
10	19	60	X	II	2014
10	20	57	X	II	2014
10	21	61	X	III	2014
10	22	58	X	II	2014
10	23	57	X	II	2014
10	24	56.5	En el N° 9	II	2014
10	25	57	X	II	2014
10	26	60	X	II	2014
10	27	60	X	II	2014
10	28	61	X	III	2014
10	29	59	X	II	2014
10	30	60	X	II	2014
10	31	59	En el N° 9	II	2014
10	32	60	X	II	2014
<b>TOTAL DE INDIVIDUOS</b>					<b>150</b>

Fuente: Equipo Técnico ANLA.

Para la pileta N° 15, se realizó, la medición de 32 individuos los cuales arrojaron tallas entre 58 a 64 cm, pertenecientes la mayoría a la categoría II y algunos a la categoría III, en algunos se evidencio que el corte del verticilo se había realizado en el verticilo N° 9, en esta pileta se realizó conteo total encontrando un total de 150 animales y la información suministrada por el zocriadero es de 152 individuos.

Igualmente se determinó que la talla, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se puede verificar en la siguiente tabla:

ESTANQUE N°	NÚMERO MUESTRA	MEDIDA (cm)	VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICILO	CATEGORIA	AÑO DE PRODUCCIÓN
15	1	61	X	III	2014
15	2	61	X	III	2014
15	3	57	X	II	2014
15	4	61	X	III	2014
15	5	59	X	II	2014
15	6	58	X	II	2014
15	7	62	X	III	2014
15	8	58	X	II	2014
15	9	61	X	III	2014

15	10	60	En el N° 9	II	2014
15	11	59	X	II	2014
15	12	60	X	II	2014
15	13	61	X	III	2014
15	14	59	X	II	2014
15	15	60	X	II	2014
15	16	57	X	II	2014
15	17	58	X	II	2014
15	18	60	X	II	2014
15	19	57	X	II	2014
15	20	58,5	X	II	2014

Fuente: Equipo Técnico ANLA.

Para la pileta N° 23, se realizó, la medición de 32 individuos los cuales arrojaron tallas entre 62 a 68 cm, pertenecientes la mayoría a la categoría III.

Igualmente, por cada individuo se determinó que la talla, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se puede verificar en la siguiente tabla:

ESTANQUE N°	NÚMERO MUESTRA	MEDIDA (cm)	VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICILO	CATEGORÍA	AÑO DE PRODUCCIÓN
23	1	64	X	III	2014
23	2	63	X	III	2014
23	3	64	X	III	2014
23	4	67	X	III	2014
23	5	65	X	III	2014
23	6	66	X	III	2014
23	7	66	X	III	2014
23	8	64	X	III	2014
23	9	65	X	III	2014
23	10	64	X	III	2014
23	11	60	X	III	2014
23	12	65	X	III	2014
23	13	63	X	III	2014
23	14	62	X	III	2014
23	15	68	X	III	2014
23	16	64	X	III	2014
23	17	67	X	III	2014
23	18	68	X	III	2014
23	19	64	X	III	2014
23	20	64	X	III	2014

23	21	65	X	III	2014
23	22	65	X	III	2014
23	23	62	X	III	2014
23	24	64	X	III	2014
23	25	67	X	III	2014
23	26	62	X	III	2014
23	27	64	X	III	2014
23	28	64	X	III	2014
23	29	62	X	III	2014
23	30	65	X	III	2014
23	31	67	X	III	2014
23	32	65	X	III	2014

Fuente: Equipo Técnico ANLA.

Para la pileta N° 47, se realizó, la medición de 13 individuos los cuales arrojaron tallas entre 53 a 60 cm, pertenecientes la mayoría a la categoría II.

Igualmente se determinó que la talla, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se puede verificar en la siguiente tabla:

ESTANQUE N°	NÚMERO MUESTRA	MEDIDA (cm)	VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICILO	CATEGORIA	AÑO DE PRODUCCIÓN
47	1	55	X	II	2014
47	2	57	X	II	2014
47	3	53	X	II	2014
47	4	60	X	II	2014
47	5	56	X	II	2014
47	6	56	X	II	2014
47	7	53	X	II	2014
47	8	55	X	II	2014
47	9	57	X	II	2014
47	10	56	X	II	2014
47	11	53	X	II	2014
47	12	53	X	II	2014
47	13	54	X	II	2014

Fuente: Equipo Técnico ANLA.

Mediante la información suministrada por el zocriadero el día de la visita, la primera columna corresponde al número de la pileta, la segunda columna corresponde a la talla, la tercera el año de la producción, la cuarta columna el número de animales.

1	1	22	2014	150
2	3	22	2014	164
3	6	24	2014	150
4	7	24	2014	136
5	9	24	2014	150
6	10	22	2014	152
7	11	22	2014	177
8	13	24	2014	150
9	14	Fla	2014	74
10	15	22	2014	149
11	16	26	2014	143
12	18	24	2014	121
13	19	24	2014	153
14	20	22	2014	30
15	23	24	2014	154
16	29	24	2014	150
17	30	24	2014	169
18	38	22	2014	179
19	39	22	2014	181
20	44	NN Clin	2014	190
21	46	22	2014	184
22	47	20	2014	67
23	48	22	2014	130
24	60	20	2014	160
25	83	26	2014	215
26	58	Rec	2014	176

Fuente: Registros Zoocriadero del Norte - (Visita abril 28 de 2016).

## Producción 2015

Para esta producción el zoocriadero cuenta con 23 piletas con un total de 3825 individuos, de las cuales se tomaron 5 piletas al azar; posteriormente para la piletta N° 45, se realizó la medición de 20 individuos los cuales arrojaron tallas entre 40 a 45 cm, pertenecientes en su mayoría a la categoría I, en esta piletta se realizó conteo total encontrando un total de 176 animales, lo cual coincide con la información suministrada por el zoocriadero, en la cual informaba un total de 107 individuos y la información suministrada por el zoocriadero fue de 104 individuos.

En esta revisión se determinó que la talla, es decir el largo total, para los individuos, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se pudo verificar en las siguientes tablas:

ESTANQUE N°	NÚMERO MUESTRA	MEDIDA (cm)	VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICILO	CATEGORIA	AÑO DE PRODUCCIÓN
45	1	40.5	X	I	2015
45	2	44	X	I	2015
45	3	41	X	I	2015
45	4	42	X	I	2015
45	5	45	X	I	2015
45	6	40	X	I	2015
45	7	42.5	X	I	2015
45	8	41.5	X	I	2015
45	9	41.5	X	I	2015
45	10	44	X	I	2015
45	11	44	X	I	2015
45	12	40	X	I	2015
45	13	41	X	I	2015
45	14	40	X	I	2015
45	15	44	X	I	2015

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPOS</b>			Fecha:
				Versión:
				Código:
				Página 34 de 40

45	16	41.5	X	I	2015
45	17	44	X	I	2015
45	18	43	X	I	2015
45	19	44	X	I	2015
45	20	44	X	I	2015
<b>TOTAL DE INDIVIDUOS</b>					<b>107</b>

Fuente: Equipo Técnico ANLA.

Para la pileta N° 35, se realizó, la medición de 32 individuos los cuales arrojaron tallas entre 27 a 42 cm, pertenecientes en su mayoría a la mayoría a la categoría I.

Igualmente se determinó que la talla, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se puede verificar en la siguiente tabla:

ESTANQUE N°	NÚMERO MUESTRA	MEDIDA (cm)	VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICILO	CATEGORIA	AÑO DE PRODUCCIÓN
35	1	28.5	X	I	2015
35	2	31	X	II	2015
35	3	26.5	X	I	2015
35	4	28.5	X	I	2015
35	5	27	X	I	2015
35	6	27	X	I	2015
35	7	28	X	I	2015
35	8	28	X	I	2015
35	9	28	X	I	2015
35	10	30.5	X	I	2015
35	11	29	X	I	2015
35	12	30	X	I	2015
35	13	29	X	I	2015
35	14	28	X	I	2015
35	15	33	X	I	2015
35	16	28	X	I	2015
35	17	29	X	I	2015
35	18	28.5	X	I	2015
35	19	30	X	I	2015
35	20	28.5	X	I	2015
35	21	30.5	X	I	2015
35	22	28	X	I	2015
35	23	29	X	I	2015
35	24	28	X	I	2015
35	25	31	X	I	2015
35	26	29	X	I	2015

35	27	28	X	I	2015
35	28	27	X	I	2015
35	29	29	X	I	2015
35	30	28	X	I	2015
35	31	27.5	X	I	2015
35	32	28	X	I	2015

Fuente: Equipo Técnico ANLA.

Para la pileta N° 53, se realizó, la medición de 32 individuos los cuales arrojaron tallas entre 40 a 53 cm, pertenecientes en su mayoría a la mayoría a la categoría II.

Igualmente se determinó que la talla, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se puede verificar en la siguiente tabla:

ESTANQUE N°	NÚMERO MUESTRA	MEDIDA (cm)	VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICULO	CATEGORIA	AÑO DE PRODUCCIÓN
53	1	43.5	X	II	2015
53	2	39.5	X	II	2015
53	3	40	X	II	2015
53	4	40	X	II	2015
53	5	38.5	X	I	2015
53	6	43	X	II	2015
53	7	38.5	X	II	2015
53	8	39	X	II	2015
53	9	41	X	II	2015
53	10	37.5	X	II	2015
53	11	40	X	II	2015
53	12	38.5	X	II	2015
53	13	38.5	X	II	2015
53	14	39	X	II	2015
53	15	40	X	II	2015
53	16	37.5	X	II	2015
53	17	37	X	II	2015
53	18	40.5	X	II	2015
53	19	39	X	II	2015
53	20	38	X	II	2015
53	21	41.5	X	II	2015
53	22	38	X	II	2015
53	23	37.5	X	II	2015
53	24	39	X	II	2015
53	25	38.5	X	II	2015
53	26	38.5	X	II	2015

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPOS</b>	Fecha: _____
		Versión: _____
		Código: _____
		Página 36 de 40

53	27	37.5	X	II	2015
53	28	38.5	X	II	2015
53	29	38	X	II	2015
53	30	39	X	II	2015
53	31	37.5	X	II	2015
53	32	41.5	X	II	2015

Fuente: Equipo Técnico ANLA.

Para la pileta N° 31, se realizó la medición de 20 individuos los cuales arrojaron tallas entre 42 a 53 cm, pertenecientes en su mayoría a la mayoría a la categoría II.

Igualmente se determinó que la talla, es menor a 125 cm, por consiguiente, estos animales no entrarán aún, dentro del cupo asignado por esta Autoridad, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se puede verificar en la siguiente tabla:

ESTANQUE N°	NÚMERO MUESTRA	MEDIDA (cm)	VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICILO	CATEGORIA	AÑO DE PRODUCCIÓN
31	1	48.5	X	II	2015
31	2	49	X	II	2015
31	3	42	X	II	2015
31	4	45	X	II	2015
31	5	46	X	II	2015
31	6	44.5	X	II	2015
31	7	49.5	X	II	2015
31	8	48.5	X	II	2015
31	9	46	X	II	2015
31	10	45	X	II	2015
31	11	47	X	II	2015
31	12	43	X	II	2015
31	13	44	X	II	2015
31	14	46	X	II	2015
31	15	45	X	II	2015
31	16	43	X	II	2015
31	17	48	X	II	2015
31	18	49	X	II	2015
31	19	52.5	X	II	2015
31	20	44	X	II	2015

Fuente: Equipo Técnico ANLA.

Para la pileta N° 17, se realizó la medición de 20 individuos los cuales arrojaron tallas entre 52 a 61 cm, pertenecientes en su mayoría a la mayoría a la categoría II, en un individuo se evidenció el corte del verticilo en el N° 9.

Igualmente se determinó que la talla, es menor a 125 cm, únicamente los individuos mayores a 125 cm, como se puede verificar en la siguiente tabla:

ESTANQUE N°	NÚMERO MUESTRA	MEDIDA (cm)	VERIFICACIÓN DEL CORTE DEL VERTICILO	CATEGORIA	AÑO DE PRODUCCIÓN
17	1	52	X	II	2015
17	2	55	X	II	2015
17	3	58	X	II	2015
17	4	56	X	II	2015
17	5	56	X	II	2015
17	6	56	X	II	2015
17	7	56	X	II	2015
17	8	56	X	II	2015
17	9	53	X	II	2015
17	10	56	X	II	2015
17	11	57	X	II	2015
17	12	55	X	II	2015
17	13	53	X	II	2015
17	14	57	X	II	2015
17	15	61	X	III	2015
17	16	57	X	II	2015
17	17	55	X	II	2015
17	16	52	En el N° 9	II	2015
17	19	56	X	II	2015
17	20	53	X	II	2015

Fuente: Equipo Técnico ANLA.

La Información suministrada por el zocriadero el día de la visita, la primera columna corresponde al número de la pileta, la segunda columna la talla, la tercera el año de la producción, la cuarta columna el número de animales.

Pileta	Talla	Año Producción	Cant
56	18	2015	193
55	18	2015	180
54	12	2015	217
53	13	2015	225
52	NN	2015	164
51	NN Clin	2015	183
45	20	2015	104
43	13	2015	101
42	11	2015	196
41	14	2015	210
35	10	2015	206
34	12	2015	202
33	11	2015	155
32	11	2015	191
31	15	2015	118
27	20	2015	154
25	12	2015	48
24	18	2015	175
22	20	2015	147
21	11	2015	196
17	20	2015	134
12	20	2015	152
4	20	2015	174

Fuente: Registros Zocriadero del Norte - (Visita abril 28 de 2016).

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPOS</b>	Fecha: _____
		Versión: _____
		Código: _____
		Página 38 de 40

Teniendo en cuenta lo evidenciado por esta Autoridad en la visita realizada a las instalaciones de zocriadero del Norte S.A, el día 28 de abril de 2015, al igual que los registros suministrados en la visita, y el informe semestral N° 2 - 2013, que la empresa allego a la Corporación, (evidenciado en el expediente LAM6886-00 - nomenclatura ANLA), esta Autoridad considera que para la solicitud de cupos de producción para la especie babilla (*Caiman Crocodilus fuscus*), correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015, se requiere que la empresa allegue la información correspondiente para calcular la cantidad de especímenes a aprovechar según el Artículo Quinto de la Resolución 1660 de 2005.

En adición, la empresa deberá aclarar y justificar las inconsistencias presentadas a través de los informes con lo encontrado en campo, por consiguiente, el zocriadero del Norte S.A., deberá allegar la siguiente información:

- Los datos relacionados con la morbilidad (especímenes enfermos en un periodo de tiempo establecido); mortalidad (especímenes muertos en un periodo de tiempo establecido), en los términos establecidos en la Resolución 1660 de 2005.
- Aclarar el porqué de las diferencias para los tres años en relación al número de huevos incubados.
- Respecto a la incubadora, la empresa deberá allegar un informe relacionado a los registros de monitoreo de la temperatura y la humedad relativa del proceso de incubación, según lo establece el literal g, del criterio 2, de la Resolución 1660 de 2005.
- Información relacionada con la densidad de individuos por unidad de manejo, según lo establece el literal c, del criterio 3, de la Resolución 1660 de 2005.
- El inventario actual de los parentales de la especie *Caiman crocodilus fuscus*, con su respectiva ubicación en el zocriadero, número de microchip e informe el destino y el porqué de la disminución de los mismos desde el año 2013, donde por medio de la Resolución 1177 del 23 de septiembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, autorizó el remplazo del pie parental (1730 ejemplares).
- Teniendo en cuenta las comunicaciones allegadas a esta autoridad mediante radicados 2016020017-1-000 del 21 de abril de 2016, 2016018716-1-000 del 15 de abril de 2016 y 2016017728-1-000 del 21 de abril de 2016, en las que se informa del sacrificio de animales entre los meses de mayo y junio, obedeciendo al cupo de aprovechamiento otorgado mediante Resolución 1177 del 23 de septiembre de 2013; esta Autoridad, requiere se informe si tiene y el número de saldos de la mencionada resolución y de resoluciones anteriores.

## 5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Acorde con la información evaluada a través de los documentos que reposan en el expediente LAM6886-00 y la visita realizada el día 28 de abril de 2016, esta Autoridad considera técnicamente: solicitar Información Adicional para la solicitud de cupos de producción para la especie babilla (*Caiman Crocodilus fuscus*), de los años 2013, 2014 y 2015. Para tal fin se requiere que en un

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPOS</b>	Fecha:
		Versión:
		Código:
		Página 39 de 40

término de un (1) mes allegue la siguiente información relacionada en el Artículo Tercero de la Resolución 1660 de noviembre 4 de 2005, de la siguiente forma:

**5.1** La Sociedad Zoocriadero del Norte S.A, deberá allegar los datos relacionados con la morbilidad (especímenes enfermos en un periodo de tiempo establecido); mortalidad (especímenes muertos en un periodo de tiempo establecido), en los términos establecidos en la Resolución 1660 de 2005.

- a. Mortalidad obtenida en neonateras en animales mayores de 15 días.
- b. Número de neonatos mayores a quince (15) días
- c. Huevos con muerte embrionaria (identificados en incubadora)
- d. Huevos eclosionados
- e. Mortalidad de neonatos antes de 15 días
- f. Neonatos que sobrevivieron a los 15 días

**5.2** La Sociedad Zoocriadero del Norte S.A, deberá allegar un informe relacionado a los registros de monitoreo de la temperatura y la humedad relativa del proceso de incubación, según lo establece el literal g, del criterio 2, de la Resolución 1660 de 2005.

**5.3** La Sociedad Zoocriadero del Norte S.A, deberá Informar la densidad de individuos por unidad de manejo, según lo establece el literal c, del criterio 3, de la Resolución 1660 de 2005.

**5.4** La Sociedad Zoocriadero del Norte S.A, deberá aclarar el porqué de las diferencias para los tres años en relación al número de huevos incubados.

**5.5** La Sociedad Zoocriadero del Norte S.A, deberá allegar el inventario actual de los parentales de la especie *Caiman crocodilus fuscus*, con su respectiva ubicación en el zoocriadero, número de microchip e informe el destino y el porqué de la disminución de los mismos desde el año 2013, donde por medio de la Resolución 1177 del 23 de septiembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, autorizó el remplazo del pie parental (1730 ejemplares).

**5.6** Teniendo en cuenta las comunicaciones allegadas a esta autoridad mediante radicados 2016020017-1-000 del 21 de abril de 2016, 2016018716-1-000 del 15 de abril de 2016 y 2016017728-1-000 del 21 de abril de 2016, en las que se informa del sacrificio de animales entre los meses de mayo y junio, obedeciendo al cupo de aprovechamiento otorgado mediante Resolución 1177 del 23 de septiembre de 2013; esta Autoridad, requiere se informe si tiene y el número de saldos de la mencionada resolución y de resoluciones anteriores.

**5.7** La Sociedad Zoocriadero del Norte S.A, deberá presentar un inventario actualizado, del zoocriadero, con la ubicación por pileta, categoría de tamaño y año de producción, para Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*).

**5.8** La Sociedad Zoocriadero del Norte S.A, deberá allegar la relación de las resoluciones, el número de individuos para repoblación, el estado del zoocriadero por concepto de cuotas de repoblación de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), y los soportes (si los hay) de los pagos efectuados y la cantidad de animales que faltan por reponer, hasta el año 2014 (Resolución 0015 del 9 de enero de 2014).

**5.9** La Sociedad Zoocriadero del Norte S.A, deberá Informar lo relacionado a la reposición a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, durante la vigencia del permiso

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPOS</b>	Fecha:
		Versión:
		Código:
		Página 40 de 40

de los ejemplares de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), de los parentales que obtuvo del medio natural.

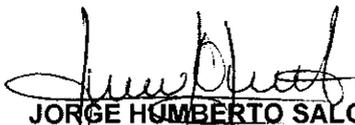
**5.10** La Sociedad Zocriadero del Norte S.A, deberá Informar si posee saldos de resoluciones anteriores.

Es el concepto de,



**ELIANA RUEDA PALACIOS**  
Profesional Técnico Biótico- ANLA

Revisó:



**JORGE HUMBERTO SALGADO TOVAR**  
Revisor Técnico ANLA.

Aprobó:



**ANA MERCEDES CASAS FORERO**  
Coordinadora Grupo de Agroquímicos y Proyectos Especiales